



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Eficiencia energética. Subvenciones. Decreto 82/2025, de 15 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se aprueba la primera convocatoria para 2025. 42897

Eficiencia energética. Subvenciones. Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para 2025. 42985

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Ceses. Decreto 93/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de don Facundo Mera Arias como Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.**42988**

Nombramientos. Decreto 94/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura de don Javier Luengo Álvarez-Santullano.....**42990**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ceses. Decreto 96/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de doña Catalina Cuello de Oro González como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud.....**42992**

Nombramientos. Decreto 97/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud de doña María Guadalupe Cintero Cuadrado.**42993**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Nombramientos. Decreto 102/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXSA, SAU, de doña Marta Herrera Calleja.**42994**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.**42995**



Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.43002

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a determinadas personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.....43014

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Declaraciones oficiales de bienes y derechos. Resolución de 23 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de julio de 2025 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.....43020

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 29 de mayo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Calle Londres", de la localidad de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9632.43049

Autorización ambiental. Resolución de 15 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Agroecológico San Arcadio, SL, en el término municipal de Badajoz.....43053



Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 601/2024, de 14 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 47/2024.43071

Trámites telemáticos. Resolución de 23 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve, tras el acuerdo de apertura de nuevo plazo, la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta Consejería.43073

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.43077

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 16 de julio de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de pizarras, recurso de la Sección C. Concesión de explotación derivada del permiso de investigación Bea II n.º 06C12.796-00, término municipal de Alburquerque (Badajoz)". Expte.: IA19/1075.43079

Ayuntamiento de Almendralejo

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de julio de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Socorrista-Monitor de Natación.43081

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de julio de 2025 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025.43082

**Ayuntamiento de Don Benito**

Personal funcionario. Anuncio de 16 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera.43090

Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para proveer una plaza de Gestor/a Cultural-Bibliotecario/a.43091

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Personal laboral. Anuncio de 18 de julio de 2025 sobre nombramiento como personal laboral fijo.43092

**I****DISPOSICIONES GENERALES**

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 82/2025, de 15 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se aprueba la primera convocatoria para 2025.

(2025040138)

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por la COVID-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el fondo "Next Generation EU".

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembros adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes departamentos ministeriales.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, Plan de Recuperación) prevé inversiones dentro de su componente 14 ("Plan de modernización y competi-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

tividad del sector turístico”), por importe de 220 millones de euros, para financiar proyectos de “eficiencia energética y economía circular en empresas” turísticas (Inversión 4, submedida 2), con cargo a los presupuestos generales del Estado de 2021-2023.

El objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé que, a mediados de 2025, se hayan financiado 3.400 proyectos de esta índole, cuya financiación provendría de las dotaciones del Plan de Recuperación (inicialmente previstos 220 millones); y abre la posibilidad de que puedan destinarse más recursos adicionales del presupuesto nacional, en forma de préstamos, correspondientes al Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, F.C.P.J. (FOCIT).

En ejecución de esa línea de actuación, y con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2022 (170 millones), el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022 (BOE de 7 abril 2022), estableció las condiciones de reparto territorial y marco común de las convocatorias de ayudas para financiar proyectos de eficiencia energética de alojamientos turísticos. Dicho acuerdo fue modificado posteriormente por Acuerdo de 21 septiembre 2022, en lo relativo a la ampliación del plazo de convocatorias autonómicas (BOE de 30 septiembre 2022); y por Acuerdo de 14 diciembre 2022, de corrección de errores (BOE de 4 de enero 2023).

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 contempla dos partidas presupuestarias diferenciadas respecto de esta línea de inversión. Por un lado, 7 millones de euros a favor de “Paradores de Turismo de España” (Paradores de Turismo S.M.E., SA); y, por otro, 119,6 millones destinados a “Comunidades Autónomas”, para financiar “proyectos de economía circular (reducción, reutilización y reciclado de recursos) en empresas”.

Con fecha de 23 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sobre la base de los criterios de reparto contenidos en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo de 2022, se determinan los importes correspondientes a cada comunidad y ciudad autónoma, a transferir con cargo al presupuesto de 2023 para esta inversión



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

(119,6 millones de euros). Además, se amplía la tipología de proyectos financiables, a fin de facilitar la distribución de fondos en cada territorio de acuerdo a las necesidades específicas de los diferentes subsectores turísticos.

Este acuerdo tiene por objeto ampliar el reparto territorial de crédito, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo de 2022; correspondiente a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas (C14.Inversión 4, submedida 2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para financiar proyectos de "eficiencia energética y economía circular en empresas" turísticas.

El nuevo reparto se realizará con cargo a la partida 20.50.43ND.759 del presupuesto de 2023, cuyo importe asciende a 119,6 millones euros.

Los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad o ciudad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en el citado acuerdo.

Con fecha de 21 de enero de 2025 se publicó por ECOFIN un anexo de modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, de ampliación del plazo de ejecución y justificación de los proyectos de Eficiencia Energética por la que se prorroga hasta el 30 de junio de 2026.

El objetivo CID "Reducción, por parte de establecimientos del sector turístico, de sus residuos o su consumo de energía anuales" 227 del Plan de Recuperación prevé que, "entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía cabe citar la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 500001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética, y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines. (...)".

La obligación de que todos los proyectos financiados con recursos del Mecanismo de Recuperación respeten el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente ("Do not Significant Harm", DNSH) está recogida en toda la normativa del mecanismo: Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo"); y Decisión de ejecución del Consejo de 16 junio 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y resiliencia de España.



Conforme a la definición del principio DNSH, contenida en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y dentro del marco general del Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, todos los proyectos de inversión que se financien con recursos derivados de este acuerdo deben de respetar dicho principio, y las condiciones del etiquetado climático, tal y como prevé la definición de la submedida en el Plan de Recuperación.

Lo anterior incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 14, en la medida 4 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, en el Anexo a la CID y en el Acuerdo sobre las Disposiciones Operativas.

Las actuaciones financiables se enmarcarán en el ámbito, entre otras, de intervención climática, 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la necesidad de que cada entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un "Plan de medidas antifraude", que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; de la misma forma establece los requerimientos mínimos que debe reunir el Plan, así como el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible fraude o exista sospecha fundada. Todo ello con la finalidad de cumplir las obligaciones derivadas del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR). Con la finalidad de articular el sistema de control interno correspondiente al nivel 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en especial, las medidas efectivas para la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses se aprueba el Decreto 20/2022, de 9 de marzo (DOE número 58, de 24 de marzo) <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/580o/22040043.pdf>.

Así mismo, conforme establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, habrá de realizarse el análisis sistemático y automatizado de la existencia de



conflicto de intereses, en particular en los procedimientos de concesión de subvenciones. De igual modo, el artículo 4.4 y el anexo III de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dispone que en el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) y al existir la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros, el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará chequeando el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas. Este análisis se realizará a petición de los responsables de la operación, reuniendo los requisitos necesarios de acceso, a través de la herramienta de data mining de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

El artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye como exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia en materia de "Turismo. Ordenación, planificación, información y promoción interior y exterior. Regulación de los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios turísticos. Regulación y clasificación de las empresas y establecimientos turísticos y hosteleros".

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 2 establece que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.

Desde la Administración regional, se plantea dar respuesta a las necesidades del sector turístico, entre otras iniciativas, con medidas específicas de apoyo financiero que sirvan como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos.

En este sentido el objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos de inversión en la mejora de la eficiencia energética de los establecimientos turísticos con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

Este decreto responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta el contenido de la disposición. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención a las razones de especial interés social y económico derivadas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, unido a la necesidad de modernizar el sector turístico, así como, teniendo en cuenta la tipología de actuaciones subvencionables, la imposibilidad de establecer comparación de las solicitudes de ayudas entre sí, al requerirse el cumplimiento de unos requisitos predeterminados de situación de la empresa, como su tamaño, incluyendo únicamente a autónomos y pymes, no queda justificada la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrá utilizarse el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta en el caso de subvenciones financiadas con fondos europeos que tengan por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, en las que se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

La primera convocatoria de ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, así como el expuesto artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 15 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de inversión en la mejora de la eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas de Extremadura con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como aprobar su primera convocatoria.
2. Estas subvenciones contribuirán a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de mejora de eficiencia energética, mejoras en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios destinados a empresas turísticas, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono.
3. La finalidad de las ayudas previstas en estas bases es contribuir a la consecución de los objetivos relacionados con la Medida C14.I4. línea de actuación 2 del Componente del Anexo del Plan de Recuperación y Resiliencia de España aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.
4. En particular, las finalidades específicas y los objetivos de las ayudas son:
 - a) Proyectos de mejora de eficiencia energética.
 - b) Mejoras en las instalaciones y equipos.
 - c) Digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por lo previsto en este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente



de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 38 "Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética", por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado;
3. Será de aplicación la siguiente normativa:
 - a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - b) En lo relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se será de aplicación lo previsto en:
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Estatad, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en función del tipo de solicitante beneficiario.
- Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Cualquier otra disposición general o particular que resulte de aplicación.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:
 - a) Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada que sean propietarias y explotadoras de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios.
 - b) Las personas físicas o jurídicas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que los faculte de forma expresa para acometer aquellas actuaciones para las que se solicita la subvención.



Las empresas turísticas se encontrarán ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en el momento de la solicitud y deberán figurar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, con al menos un año de antelación a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y su extracto, a excepción de los café-bares y otros establecimientos de ocio, que deberán figurar inscritos con al menos tres años de antelación a dicha publicación.

2. Son empresas turísticas las siguientes:

a) Alojamientos rurales: casas rurales, casas-apartamento rural, casas-chozo y hoteles rurales.

b) Empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación:

1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reserva y organizadores profesionales de congresos.

2. Empresas de actividades turísticas alternativas.

c) Alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración:

1. Alojamientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamento, hoteles balnearios, hostales y pensiones.

2. Alojamientos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

3. Restauración: restaurantes, cafeterías, café-bares y otros establecimientos de ocio, catering y salones de banquetes.

d) Establecimientos singulares.

3. Balnearios ubicados en Extremadura.

4. Las comunidades de bienes, sociedades civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o, cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención también podrán acceder a la condición de personas beneficiarias de las subvenciones.

**Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.**

1. Cuando las personas solicitantes de las subvenciones sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
2. Cuando las personas solicitantes sean personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentren debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación. La actividad para la que se solicita subvención deberá tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por estas y las entidades de derecho público, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.
5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones:
 - a) Quienes no cumplan con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por dicho artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como instructor para que puedan consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se deberá justificar dicho cumplimiento con la declaración responsable que figura en el modelo de solicitud.

- b) Quienes no cumplan con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en este decreto las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 3 de este artículo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en este decreto las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i), j) y k) se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado b) de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado b) de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- d) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- e) Los solicitantes, personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00 € que incumplan los plazos de pago previstos en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:
- a) Proyectos de mejora de eficiencia energética:
- Implantación de sensores que permitan una monitorización de los consumos y optimizar el uso de energía, agua o alimentos.
 - Implantación de sistemas de gestión energética como la certificación ISO 50001.
 - Uso de materiales de aislamiento térmico de tecnologías más eficientes energéticamente en cerramientos exteriores.
- b) Mejoras en las instalaciones y equipos:
- Mejora en las instalaciones y equipos de iluminación, con controles de presencia, lámparas e iluminación de bajo consumo u otros sistemas.
 - Adquisición o sustitución de electrodomésticos que tengan al menos una calificación energética A, electrodomésticos profesionales y maquinaria industrial.



- Mejorar el aislamiento de red de distribución, equipos terminales de climatización o ventilación para mejorar su eficiencia.
- Sustitución de sistemas de generación frío y/o calor que utilizan combustibles fósiles como fuente de energía principal destinados a la climatización por sistemas de energía renovables y por sistemas de gas natural.
- Sustitución instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS) por sistemas de energía renovables.
- Implantación de energía solar fotovoltaica con o sin almacenamiento.

c) Digitalización, Automatización, control y gestión de edificios:

- Implantación de sistemas automáticos de gestión de edificios e inmuebles, como optimización del encendido y apagado de equipos para reducir los consumos innecesarios.
2. Las actuaciones objeto de la subvención se enmarcarán en el ámbito, entre otras, de intervención climática, 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 3. Las actuaciones objeto de la subvención deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
 4. Las actuaciones de climatización para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % respecto a la situación de partida, donde se justifique la reducción mínima necesaria mediante certificado de eficiencia energética del estado actual y certificado de eficiencia energética alcanzado tras la reforma.
 5. Las actuaciones de aislamiento de cerramiento exterior deberán alcanzar un ahorro mínimo del 30% la calificación energética total medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año) respecto a la situación de partida, lo que se justificará mediante memoria técnica suscrita por técnico competente o instalador, donde se justifique la reducción mínima necesaria mediante certificado de eficiencia energética del estado actual y certificado de eficiencia energética alcanzado tras la actuación subvencionable.



6. Las instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS) por sistemas de energía renovables tendrán que cubrir un 70 % (un 60% si la demanda es inferior a 5.000 litros/día) la demanda, justificado mediante memoria técnica firmada por técnico competente o instalador, donde se justifique la reducción mínima necesaria mediante certificado de eficiencia energética del estado actual y certificado de eficiencia energética alcanzado tras la actuación subvencionable.
7. Las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones deben contribuir a la consecución del objetivo CID 227 previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, inversión 4 del componente 14, Submedida 2, que prevé " entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía cabe citar la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 50001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética, y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines(...)".
8. Dado el carácter incentivador de las ayudas, sólo serán subvencionables actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la subvención, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2021.

Artículo 6. Gastos subvencionables y costes elegibles.

1. Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realicen con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de subvención y que se hayan ejecutado en un máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 8 del artículo 5 anterior.
2. Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos perseguidos para cada una de las tipologías de actuación, y específicamente los que se relacionan a continuación:



- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de los certificados de eficiencia energética previstos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios, cuando éstos sean exigidos.
- b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- j) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- k) Otras partidas necesarias específicas de cada tipología de actuación. En el caso de implantación de sistemas de gestión energética, los gastos de consultoría y auditoría externas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la implantación de los sistemas de gestión energética, así como los gastos en concepto de derechos de uso de la marca.
- l) Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



m) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

n) Los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2021.

3. No se consideran costes elegibles los siguientes:

- a) Tasas, impuestos o tributos.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, salvo los gastos de gestión previstos en el apartado 2 anterior.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen auto-facturación.
- f) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- i) Elementos de transporte.
- j) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de "no causar un perjui-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

cio significativo” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Se exceptúan los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
- ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.
- iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos.
- iv. Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.
- v. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumen-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

tar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

vi. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

k) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.

l) Las intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

m) Inversiones de mantenimiento, reparación o conservación de los establecimientos.

n) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

o) Los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.

4. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

5. Igualmente, y a estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario



último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

El coste elegible máximo total admitido para sufragar los gastos:

- a) Derivados de la elaboración del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control.
- b) De gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- c) De la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto.

No podrá superar globalmente el siete por ciento del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. Estos deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago.

6. No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de solicitud de la ayuda, salvo el coste de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer y mantener la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad total destinada a estas ayudas se determinarán en las correspondientes convocatorias.
2. La cuantía o intensidad de la ayuda, está supeditada a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, en su artículo 38 "Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética", por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, la cuantía máxima de la subvención en Extremadura como región letra a), será:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

- a) 45 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de gran empresa.
- b) 55 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de mediana empresa.
- c) 65 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de pequeña empresa.

Para la determinación del tipo de empresa se aplican las definiciones contenidas en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

- 4. El importe máximo subvencionable resultará de aplicar el porcentaje del apartado anterior a la inversión aceptada, en función del tipo de empresa.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Las razones de especial interés social y económico derivadas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, la necesidad de modernizar el sector turístico, teniendo en cuenta la tipología de actuaciones subvencionables, la imposibilidad de establecer comparación de las solicitudes de ayudas entre sí al tratarse de diferentes líneas de actuación que engloban establecimientos turísticos de diferentes tipologías, tales como, alojamientos rurales, balnearios, empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación turística, alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración, así como el cumplimiento de unos requisitos predeterminados de situación de la empresa, como su tamaño, incluyendo únicamente a autónomos y pymes, no pudiendo realizarse una valoración comparativa entre ellos, por lo que no queda justificada la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.
- 3. De conformidad con el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrá utilizarse el procedimiento de concesión



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

directa mediante convocatoria abierta en el caso de subvenciones financiadas con fondos europeos que tengan por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, en las que se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

4. La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto al extracto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las solicitudes presentadas se tramitarán de manera individual por orden de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.
6. No obstante, lo anterior, en caso de agotamiento del crédito y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes que integrarán una lista de reserva provisional. Dichas solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvención previas que pudieran liberar crédito o bien se incorpore nuevo crédito a la convocatoria.

En ningún caso, el registro de una solicitud en la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Artículo 9. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto están financiadas por los fondos europeos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará anuncio por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de turismo, en el Diario Oficial de



Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). No obstante, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes para constituir la lista de reserva provisional en los términos previstos en el apartado 6 del artículo 8 de estas bases reguladoras.

Artículo 10. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud se dirigirá a la dirección general competente en materia de turismo, estará ajustada al modelo normalizado previsto en el Anexo I del presente decreto y estará disponible, además, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/0721125> .
2. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma.
3. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a un mes ni superior a cinco meses, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional única del presente decreto para la primera convocatoria.
4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
5. Las subvenciones se concederán a solicitud de las personas o entidades interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. Una misma persona podrá solicitar varias subvenciones, siempre que se trate de establecimientos diferentes.
6. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas se dirigirán al titular de la dirección general competente en materia de turismo y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo I al presente decreto.
 - b) Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso al registro electrónico general de la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Adicionalmente, si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, las personas físicas, en caso de optar por la presentación de medios electrónicos, tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

7. Los Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la persona o entidad interesada deberá presentar junto con la solicitud, las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, exprese su consentimiento a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguno de los sujetos obligados a presentar electrónicamente la solicitud, lo hicieran presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 11. Documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Si la entidad solicitante presenta la solicitud a través de representante, deberá aportar documento acreditativo del poder de representación legal de la persona solicitante.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

- b) En caso de persona jurídica deberá aportar copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones y copia del poder del representante legal. La docu-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

mentación correspondiente a la persona jurídica deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si se trata de comunidades de bienes o agrupaciones carentes de personalidad jurídica, se deberá aportar: copia de la documentación de creación y modificaciones de la misma. Se nombrará a una persona que represente a la comunidad o agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le correspondan a la comunidad o agrupación.

c) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante de la subvención. A tal efecto podrá aportarse:

- Certificado o nota simple del registro de la propiedad.
- Documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, en los términos establecidos en el artículo 1227 del Código Civil; de los intervinientes en el acto; y la concurrencia de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil.

En caso de ejecución de obras o de instalaciones que requieran obras y de que sean varias las personas propietarias del inmueble se deberá presentar la autorización del resto de personas propietarias para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.

En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de la subvención (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.). Así como autorización de los propietarios para realizar dichas actuaciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

d) Memoria justificativa firmada por el solicitante, en la que se describirán las actuaciones subvencionables y objetivos pretendidos con las mismas y en la que se incluirá un resumen desglosado del presupuesto.



- e) Los equipos de iluminación deberán conseguir y justificar una mejora de eficiencia energética con respecto a la situación actual. Dicha justificación será aportada en la memoria justificativa firmada por el solicitante.
- f) En los supuestos de inversiones en climatización y/o aislamiento de cerramientos exteriores, instalación fotovoltaica, e instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS) por sistemas de energía renovables, deberán aportar memoria técnica suscrita por técnico competente o instalador. La memoria en función de las actuaciones que se pretenda realizar deberá contener:
- Descripción de las actuaciones a realizar y la situación de partida, donde incluya imagen ilustrativa de la situación actual del establecimiento en las zonas donde se pretende ejecutar las actuaciones solicitadas.
 - Fichas técnicas de los materiales o suministros que se pretenda adquirir, donde indique las características técnicas e imágenes ilustrativas.
 - Justificación según el tipo de actuación:
 - Para instalaciones de climatización: reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % para instalaciones de climatización respecto a la situación de partida.
 - Aislamiento de cerramientos exteriores: ahorro mínimo de un 30% la calificación energética total medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año) respecto a la situación de partida.
 - Instalaciones de ACS: reducción de un 70 % (un 60% si la demanda es inferior a 5.000 litros/día) la demanda.
 - Instalaciones fotovoltaicas para la generación de electricidad: estudio de producción de la instalación donde se indique el ahorro obtenido respecto a la situación de partida.
 - Presupuestos desglosados por actuaciones, concepto, precio unitario y subtotales.
 - Plano de situación, emplazamiento, plantas generales, alzados y secciones, tanto del estado actual como del reformado; acotados y a escala adecuada.
 - En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de



amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

En el caso de solicitar en la ayuda varias actuaciones, deberá aportar la justificación anteriormente descrita, para cada una de las actuaciones.

- g) Las actuaciones que requieran memoria técnica deberán aportar certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, el cual deberá estar registrado Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios de Extremadura, en el supuesto de que no autorice en la solicitud de subvención a su consulta por la Administración.
- h) Presupuesto de la empresa o empresas que vayan a ejecutar materialmente las actuaciones para las que se solicita subvención, desglosados por actuaciones, concepto, precio unitario y subtotales. En el caso de las actuaciones que necesitan memoria técnica, el presupuesto de la empresa o empresas deberán guardar relación respecto a la memoria firmada por técnico competente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria los motivos de la elección.

- i) Características técnicas aportadas mediante ficha técnica, que incluya fotografías ilustrativas de los suministros que se pretendan adquirir y en el caso de que la actuación se trate de una sustitución, estado actual de los suministros a sustituir.
- j) Los electrodomésticos para los que solicita ayuda tendrán que acreditar la eficiencia energética mediante la presentación de la ficha técnica y la etiqueta energética, donde obtenga al menos una letra A.
- k) Certificados o información de hallarse al corriente en las obligaciones con Hacienda Estatal, la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de no haber autorizado expresamente al órgano gestor a recabarlos en la solicitud de subvención.



En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

- l) Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones solicitadas o subvenciones cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este programa de subvenciones, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud de subvención.
- m) La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero cumplimentada conforme al anexo VIII de las presentes bases reguladoras.
- n) En el caso de los costes de gestión de solicitud y de gestión de justificación de la subvención, para ser admitidos como costes elegibles, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con la solicitud de subvención.
- o) Para acreditar que no es una empresa en crisis, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de “Empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/ 2014, de 17 de junio de 2014, cumplimentando el apartado correspondiente en la solicitud de subvención.
- p) Para acreditar que es una pyme y a efectos de comprobar sus cifras económicas, se presentará el resumen anual del Impuesto del Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente al último ejercicio contable cerrado.
- q) Escrito por el que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias cumplimentado conforme al anexo III de las presentes bases reguladoras.



- r) Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumplimentado conforme al Anexo IV de las presentes bases reguladoras.
- s) Declaración de cesión y tratamiento de datos cumplimentado conforme al Anexo V de las presentes bases reguladoras.
- t) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) cumplimentado conforme al anexo VI de las presentes bases reguladoras.
- u) De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00 €, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en dicha Ley para obtener la condición de beneficiario.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

1. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumplimentando el anexo VII de las presentes bases reguladoras. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el punto 2 siguiente y con sujeción a su regulación.
2. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.



- 2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Dicha documentación habrá de aportarse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se aportará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y el número de expediente. Si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, según lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Órganos de ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución, la cual deberá notificarse a las personas solicitantes, a quienes se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

4. El órgano de instrucción llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
5. Igualmente, el citado órgano, en aplicación del artículo 4.4 y el anexo III de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizará el análisis de riesgo de conflicto de interés chequeando el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Artículo 13. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de turismo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud hubiese tenido entrada en el registro correspondiente, por orden de la fecha de presenta-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

ción de la solicitud, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. Modificación.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar al órgano concedente modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación.
2. Las modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas al órgano gestor, siendo autorizadas aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado, por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de turismo.

Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados de las actuaciones, el cambio de la localización del proyecto, o la modificación del crono-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

grama de actividades, así mismo, también se considerarán modificaciones sustanciales la creación, supresión o variación de partidas presupuestarias que superen el 20% del presupuesto subvencionado.

3. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales. La solicitud deberá efectuarse al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación será de un mes a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes, aislada o conjuntamente, no superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 20% del presupuesto subvencionado.

4. En ningún caso la modificación supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.
5. La modificación de la resolución se autorizará siempre que no dañe derechos de terceros.
6. No se podrán autorizar modificaciones solicitadas que pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los bases reguladores establecidas en este decreto, en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 31 de marzo de 2022, y las que resulten exigibles por la normativa europea o nacional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 15. Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el día siguiente al que se presente la solicitud y como máximo cuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Artículo 16. Justificación.

1. En el plazo máximo de quince días desde la finalización de la ejecución de las actuaciones, la persona beneficiaria deberá justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, solicitud de liquidación ajustada al anexo II de este decreto y memoria firmada por el solicitante, en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. La memoria deberá acompañarse, al menos, por la siguiente documentación:

- a) Solicitud de liquidación dirigida al órgano instructor mediante el formulario del anexo II de este decreto, comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por la persona beneficiaria de las ayudas.
- b) En caso de subvención para ejecución de obra y si así se especificara expresamente en la resolución de concesión de la subvención, certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- c) En caso de subvención para ejecución de obra y si así se especificara expresamente en la resolución de concesión de la subvención, licencia de obras de edificación, construcción e instalación, o, en caso de ser preceptiva la comunicación previa, documento acreditativo que manifieste el derecho a la ejecución de la actuación, o en su caso, declaración responsable acreditativa de haberla obtenido.
- d) En caso de subvención para instalaciones térmicas y si así se especificara expresamente en la resolución de concesión de la subvención, certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el RITE, o en su caso, declaración responsable acreditativa de haberlo registrado.
- e) En caso de subvención para instalaciones eléctricas y si así se especificara expresamente en la resolución de concesión de la subvención, certificado de la instalación eléctrica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el REBT, o en su caso, declaración responsable acreditativa de haberlo registrado.
- f) Las actuaciones que precisen memoria técnica, deberán tener certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, registrado en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios de



Extremadura, que podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://asistenteagile.juntaex.es/AsistenteAGILE/login.xhtml>, en el caso de que manifieste su oposición a la consulta por la Administración en la solicitud de subvención.

- g) En los supuestos de inversiones en climatización y/o aislamiento de cerramientos exteriores, instalación fotovoltaica, e instalaciones de ACS por sistemas de energía renovables, memoria técnica final de las actuaciones ejecutadas, que contenga los apartados indicados en el artículo 11.6, suscrita por técnico competente o instalador, donde se indique la fecha de finalización de las actuaciones.
- h) Relación clasificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible, realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- i) Certificados o información de hallarse al corriente en las obligaciones con Hacienda Estatal, la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de no haber autorizado expresamente al órgano gestor a recabarlos en la solicitud de subvención.

En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros.

- j) Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones solicitadas o subvenciones cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de subvenciones, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud de liquidación.
- k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las



subvenciones, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las subvenciones informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- l) Declaración responsable, previa a la justificación por parte de la persona beneficiaria de la subvención, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, cumplimentando el apartado correspondiente en la solicitud de liquidación de subvención.
- m) Declaración responsable relativa a haber obtenido cuantas autorizaciones, licencias e informes que fueran preceptivos.
- n) Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cumplimentando el anexo IX de este decreto.

Además, se deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a, la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de la actuación subvencionada.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requiriera.



3. Se admitirán como medios de pagos los siguientes:

- a) Transferencias bancarias, indicándose el número de factura, o, en su efecto, el concepto abonado y acreditación de su cargo en la cuenta bancaria del beneficiario.
- b) Cheques y pagarés, que deberán ser nominativos, y acreditación de su cargo en la cuenta bancaria del beneficiario.
- c) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad del beneficiario y acreditación de su cargo en la cuenta bancaria del beneficiario.

4. No se admitirán gastos que se justifiquen mediante:

- a) Pagos realizados en metálico.
- b) Cheques y pagarés que sean "al portador".
- c) Tickets expedidos por caja en establecimientos comerciales.
- d) Pagos a través de plataformas o aplicaciones de envíos y recibos de dinero al instante.
- e) En el caso de pagos aplazados, se deberá acreditar su cargo en cuenta. No se admitirán pagos aplazados con vencimiento superior a la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones.

5. No se admitirán compensaciones entre las distintas partidas de las actuaciones subvencionadas aprobadas, teniendo como base el proyecto inicialmente presentado.

Artículo 17. Pago de las ayudas.

- 1. La subvención se abonará en un único pago, una vez comprobada la ejecución de la actuación, así como la aportación de toda la documentación exigida en el artículo 16 de este decreto dentro del plazo establecido.
- 2. En caso de que la persona que obtenga la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de



la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están sometidos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. y a aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias.
2. Serán obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - f) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.



- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, por cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- i) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de estas bases reguladoras.
- k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
- l) Las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se establecen en el artículo 21 del presente decreto, y con lo que se disponga en la resolución de concesión.
- m) Las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre seguimiento y control se establecen en el artículo 23 de este decreto.
- n) Cumplir las obligaciones que impone la normativa, tanto comunitaria como nacional, reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

1. Contribuir al cumplimiento del Objetivo 227 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, inversión 4 del componente 14, Submedida 2.
2. Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.



3. Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.
4. Obligación de someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
5. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
6. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
7. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones objeto de la subvención concedida y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
8. La persona beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, deberán cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI, Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
9. Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Los datos recogidos se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) conforme al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.
10. Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 11. Facilitar la información y documentación que sea requerida por la Consejería competente en materia de turismo en el ejercicio de sus funciones de coordinación de la ejecución y justificación de la totalidad de la actuación subvencionada, así como adoptar las medidas correctoras pertinentes a fin de evitar riesgos en el cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 12. Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo, como la Consejería con competencia en materia de turismo de o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como



nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de marzo de 2022.

- o) Destinar a establecimiento turístico el edificio subvencionado durante un plazo de al menos 5 años.
- p) Se habilita al órgano de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Artículo 19. Incumplimiento de condiciones.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de que la persona beneficiaria incumpliese las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidos en la resolución de concesión, o cuando concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:
 - a. La ausencia total de la documentación justificativa.
 - b. No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
 - c. La no realización de ninguna de las actuaciones subvencionadas.
 - d. Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



- e. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - f. No destinarse a establecimiento turístico, el edificio subvencionado durante un plazo de al menos 5 años.
 - g. La realización de las actividades subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la reducción de la subvención concedida o en su caso el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de manera proporcional al porcentaje de actividad no ejecutado o no justificado.
 4. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado y justificado, al menos, el 75 % del importe del proyecto objeto de la subvención.
 5. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.
 6. El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad comunitaria y de difusión de la identidad corporativa dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 7. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en caso de no cumplir con la calendarización de actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de "no causar daño significativo", se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento total y del reintegro.
 8. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o que se proceda al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al capítulo 2 del título tercero de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Artículo 20. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de este decreto son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario final deberá declarar no haber recibido ayudas de cualquier tipo de fondos públicos para financiar el desarrollo de actividades que tengan la misma finalidad que las financiadas al amparo de este decreto. Además, deberá actualizar esta declaración, si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 21. Información y publicidad.

1. La solicitud de la subvención implica la aceptación de lo dispuesto tanto en la normativa nacional como europea y obligará a cumplir las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Manual de Imagen Corporativa de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022.
2. Quien se beneficie de la ayuda incluidos empresas, entidades o personas contratistas o subcontratistas, informarán al público del origen de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y velarán por darle visibilidad.
3. Para el adecuado cumplimiento, en la ejecución de la actuación subvencionada se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Las obligaciones de comunicación se aplicarán según el tipo de actuación u objeto de la subvención o contrato (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios, e inserciones en prensa, certificados, etc.)

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Para ello se seguirá lo establecido en el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, deberá informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



b) Incluir los siguientes logotipos, tal como se establece en el Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU”, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Logo del Gobierno de España y Ministerio competente en materia de turismo.
- Logo de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura que se adecuará a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

El emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color en los sitios web y demás medios de comunicación. El color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre “Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU” siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. En relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

4. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de este decreto.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Artículo 22. Riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de personas y entidades beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación con este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflictos de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos se utilizará el modelo previsto en el anexo IVA de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 23. Seguimiento y control.

La Consejería competente en materia de turismo podrá realizar seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario a los efectos de esta subvención.

Quienes se beneficien de estas subvenciones se someterán, con carácter general, a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa europea de aplicación.

La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de las personas o entidades que sean perceptores finales de estas subvenciones serán públicas.



Disposición adicional única. Primera convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU.

1. Objeto y finalidad.

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de inversión en la mejora de la eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas de Extremadura con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.
2. Estas subvenciones contribuirán a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de mejora de eficiencia energética, mejoras en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios destinados a empresas turísticas, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono.
3. La finalidad de las ayudas previstas en estas bases es contribuir a la consecución de los objetivos relacionados con la Medida C14.I4. línea de actuación 2 del Componente del Anexo del Plan de Recuperación y Resiliencia de España aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.
4. En particular, las finalidades específicas y los objetivos de las ayudas son:
 - a) Proyectos de mejora de eficiencia energética.
 - b) Mejoras en las Instalaciones y equipos.
 - c) Digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios.

2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-



ley 36/2020, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En caso de agotamiento del crédito y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes que integrarán una lista de reserva provisional. Dichas solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvención previas que pudieran liberar crédito o bien se incorpore nuevo crédito a la convocatoria.

En ningún caso, el registro de una solicitud en la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y finalizará en el plazo de dos meses tras su publicación.

Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular de la Dirección General de Turismo de la Consejería competente en materia de turismo y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo I al presente decreto.
- Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0721125>,) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso al registro electrónico general de la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Adicionalmente, si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

No obstante, las personas físicas, en caso de optar por la presentación de medios electrónicos, tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

- Los Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la persona o entidad interesada deberá presentar junto con la solicitud, las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, exprese su consentimiento a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, siempre que se haga constar



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguno de los sujetos obligados a presentar electrónicamente la solicitud, lo hicieran presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
- No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5. Documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Si la entidad solicitante presenta la solicitud a través de representante, deberá aportar documento acreditativo del poder de representación legal de la persona solicitante.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

- b) En caso de persona jurídica deberá aportar copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones y copia del poder del representante legal. La documentación correspondiente a la persona jurídica deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si se trata de comunidades de bienes o agrupaciones carentes de personalidad jurídica, se deberá aportar: copia de la documentación de creación y modificaciones de la misma. Se nombrará a una persona que represente a la comunidad o agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le correspondan a la comunidad o agrupación.

c) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante de la subvención. A tal efecto podrá aportarse:

- Certificado o nota simple del registro de la propiedad.
- Documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, en los términos establecidos en el artículo 1227 del Código Civil; de los intervinientes en el acto; y la concurrencia de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil.

En caso de ejecución de obras o de instalaciones que requieran obras y de que sean varias las personas propietarias del inmueble se deberá presentar la autorización del resto de personas propietarias para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.

En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de la subvención (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.). Así como autorización de los propietarios para realizar dichas actuaciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

d) Memoria justificativa firmada por el solicitante, en la que se describirán las actuaciones subvencionables y objetivos pretendidos con las mismas y en la que se incluirá un resumen desglosado del presupuesto.



- e) Los equipos de iluminación deberán conseguir y justificar una mejora de eficiencia energética con respecto a la situación actual. Dicha justificación será aportada en la memoria justificativa firmada por el solicitante.
- f) En los supuestos de inversiones en climatización y/o aislamiento de cerramientos exteriores, instalación fotovoltaica, e instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS) por sistemas de energía renovables, deberán aportar memoria técnica suscrita por técnico competente o instalador. La memoria en función de las actuaciones que se pretenda realizar deberá contener:
- Descripción de las actuaciones a realizar y la situación de partida, donde incluya imagen ilustrativa de la situación actual del establecimiento en las zonas donde se pretende ejecutar las actuaciones solicitadas.
 - Fichas técnicas de los materiales o suministros que se pretenda adquirir, donde indique las características técnicas e imágenes ilustrativas.
 - Justificación según el tipo de actuación:
 - Para instalaciones de climatización: reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % para instalaciones de climatización respecto a la situación de partida.
 - Aislamiento de cerramientos exteriores: ahorro mínimo de un 30% la calificación energética total medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año) respecto a la situación de partida.
 - Instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS): reducción de un 70 % (un 60% si la demanda es inferior a 5.000 litros/día) la demanda.
 - Instalaciones fotovoltaicas para la generación de electricidad: estudio de producción de la instalación donde se indique el ahorro obtenido respecto a la situación de partida.
 - Presupuestos desglosados por actuaciones, concepto, precio unitario y subtotales.
 - Plano de situación, emplazamiento, plantas generales, alzados y secciones, tanto del estado actual como del reformado; acotados y a escala adecuada.
 - En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

En el caso de solicitar en la ayuda varias actuaciones, deberá aportar la justificación anteriormente descrita, para cada una de las actuaciones.

- g) Las actuaciones que requieran memoria técnica deberán aportar certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, el cual deberá estar registrado Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios de Extremadura, en el supuesto de que no autorice en la solicitud de subvención a su consulta por la Administración.
- h) Presupuesto de la empresa o empresas que vayan a ejecutar materialmente las actuaciones para las que se solicita subvención, desglosados por actuaciones, concepto, precio unitario y subtotales. En el caso de las actuaciones que necesitan memoria técnica, el presupuesto de la empresa o empresas deberán guardar relación respecto a la memoria firmada por técnico competente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria los motivos de la elección.

- i) Características técnicas aportadas mediante ficha técnica, que incluya fotografías ilustrativas de los suministros que se pretendan adquirir y en el caso de que la actuación se trate de una sustitución, estado actual de los suministros a sustituir.
- j) Los electrodomésticos para los que solicita ayuda tendrán que acreditar la eficiencia energética mediante la presentación de la ficha técnica y la etiqueta energética, donde obtenga al menos una letra A.
- k) Certificados o información de hallarse al corriente en las obligaciones con Hacienda Estatal, la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de no haber autorizado expresamente al órgano gestor a recabarlos en la solicitud de subvención.



En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

- l) Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones solicitadas o subvenciones cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este programa de subvenciones, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud de subvención.
- m) La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero cumplimentada conforme al anexo VIII de las presentes bases reguladoras.
- n) En el caso de los costes de gestión de solicitud y de gestión de justificación de la subvención, para ser admitidos como costes elegibles, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con la solicitud de subvención.
- o) Para acreditar que no es una empresa en crisis, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de “Empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/ 2014, de 17 de junio de 2014, cumplimentando el apartado correspondiente en la solicitud de subvención.
- p) Para acreditar que es una pyme y a efectos de comprobar sus cifras económicas, se presentará el resumen anual del Impuesto del Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente al último ejercicio contable cerrado.
- q) Escrito por el que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias cumplimentado conforme al anexo III de las presentes bases reguladoras.



- r) Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumplimentado conforme al Anexo IV de las presentes bases reguladoras.
- s) Declaración de cesión y tratamiento de datos cumplimentado conforme al anexo V de las presentes bases reguladoras.
- t) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) cumplimentado conforme al anexo VI de las presentes bases reguladoras.
- u) De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00 €, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en dicha Ley para obtener la condición de beneficiario.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

1. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumplimentando el anexo VII de las presentes bases reguladoras. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el punto 2 siguiente y con sujeción a su regulación.
2. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Dicha documentación habrá de presentarse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, según lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Órganos de ordenación e instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo.

El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.



El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución, la cual deberá notificarse a las personas solicitantes, a quienes se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

7. Resolución.

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de turismo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud hubiese tenido entrada en el registro correspondiente, por orden de la fecha de presentación de la solicitud, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

8. Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el día siguiente al que se presente la solicitud y como máximo cuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

9. Justificación.

En el plazo máximo de quince días desde la finalización de la ejecución de las actuaciones, la persona beneficiaria deberá justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, solicitud de liquidación ajustada al anexo II de este decreto y memoria firmada por el solicitante, en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá acompañarse por la documentación señalada en el artículo 16 de este decreto.

El órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requiriera.

10. Pago de las ayudas.

La subvención se abonará en un único pago, una vez comprobada la ejecución de la actuación, así como la aportación de toda la documentación exigida en el artículo 16 de este decreto dentro del plazo establecido.

En caso de que la persona que obtenga la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta,



por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

11. Financiación de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente decreto están financiadas por los fondos europeos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 5.848.621,00 euros, que se imputarán con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aportación correspondiente al año 2025: 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 Pos. Presup. G/342A/77000 y fondos MR05CI4104 para la anualidad 2025.

Aportación correspondiente al año 2026: 4.848.621,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 Pos. Presup. G/342A/77000 y fondos MR05CI4104 para la anualidad 2026.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 342A "Ordenación y Promoción del Turismo", centro gestor 150060000, código de proyecto de gasto 20240249 denominado "Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular en Empresas Turísticas".

12. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 15 de julio de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

M.^a VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



Nº SIA 0040525

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

(A cumplimentar por la Administración)

Expediente Nº

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
Nombre / Razón social					
Primer apellido		Segundo apellido			
NIF / NIE					
Dirección					
Localidad		Provincia		Código postal	
Teléfono		Correo Electrónico			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre			
Primer apellido		Segundo apellido	
NIF / NIE		Código CSV del poder notarial	
Teléfono		Correo Electrónico	

**3. DATOS DE NOTIFICACIÓN****Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica**

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Nombre / Razón social			
NIF / NIE		Teléfono	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica			

Persona física

☐	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

☐	Notificación postal				
Nombre / Razón social					
Dirección					
Localidad		Provincia		Código postal	

4. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nombre del establecimiento					
Nº de Registro		Fecha de inscripción			
Dirección					
Localidad		Provincia		Código postal	

5. DATOS DE ACTUACIONES

☐	Las actuaciones objeto de esta solicitud NO SE HAN INICIADO a fecha de presentación de esta solicitud
--------------------------	--

Tipo de establecimiento

Alojamientos Rurales	☐ Casa Rural	☐ Casa Apto. Rural	☐ Casa Chozo	☐ Hotel Rural
Balnearios	☐ Balneario			



Empresas de Actividades Turísticas Alternativas	☐ Empresa de Actividades Turísticas Alternativas					
Empresas de Intermediación Turística	☐ Agencia de Viajes		☐ Organizador Profesional de Congresos		☐ Central de Reservas	
Alojamientos Hoteleros	☐ Hotel	☐ Hotel Apartamento	☐ Hotel Balneario	☐ Hostal	☐ Pensión	
Alojamientos Extrahoteleros	☐ Apartamento Turístico		☐ Albergue Turístico		☐ Campamento de Turismo	
Restauración	☐ Restaurante	☐ Cafetería	☐ Café-Bar	☐ Empresa de Cátering	☐ Salón de Banquetes	☐ Otros establecimientos de Ocio
Establecimientos Singulares	☐ Establecimientos Singulares					

Tipo de Actuación

Actuación solicitada	Presupuesto elegido	Importe (Iva excluido)
	Inversión Total	

6. DATOS BANCARIOS

IBAN	
Entidad	

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.



☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	AUTORIZO a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	NO AUTORIZO a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	AUTORIZO a consultar a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.
☐	NO AUTORIZO a consultar a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, APORTANDO poder de representación legal.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual, registrado por el órgano competente.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual, registrado por el órgano competente, APORTANDO certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el **Decreto** por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- Que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases.
- Que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada, según lo establecido en el artículo 13 y 13 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Que la empresa no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que le hubiere sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le hubieran sido impuestas en la resolución de concesión.
- Que se compromete con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentran los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Que se compromete a no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.
- El solicitante declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:



- ☐ La empresa no está en crisis, según lo establecido por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de restructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

- El solicitante declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

☐ **NO** ha solicitado ayudas a ningún otro organismo para el proyecto objeto de solicitud.

☐ **SÍ** ha solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (1)	Fecha	Importe

(1) **S**: Solicitadas. **C**: Concedidas. **P**: Pagadas.

- En caso de comunidades de bienes o agrupaciones carentes de personalidad jurídica, compromiso de ejecución asumido por cada miembro:

Nombre	Compromiso de ejecución asumido

- Que de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión tiene la siguiente categoría:
 - ☐ Pequeña empresa. (Menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o su balance general no supera los 10 millones de euros).
 - ☐ Mediana empresa. (Menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general no excede de 43 millones de euros).
 - ☐ Gran empresa. (Supera los límites señalados en las dos categorías anteriores).
- Que conoce las obligaciones de los beneficiarios reguladas en el **artículo 18 de este decreto y en concreto la señalada en el apartado 2.n)** del mismo, de destinar a establecimiento turístico el edificio subvencionado durante un plazo de al menos 5 años.
- Que dispone de suficiente capacidad para cumplir las condiciones de financiación de la operación, así como para conservar los originales de las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, de manera que garanticen la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones previstas para la concesión de las subvenciones, así como una pista de auditoría adecuada, para su puesta a disposición de los órganos administrativos.
- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que el importe de ayuda solicitado sea superior a 30.000,00 €, no incumplo los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que acredito con la documentación descrita en el artículo 11 apartado 1. u) de este decreto.
- Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten

9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- Documento que acredita la representación (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).
- En caso de persona jurídica copia de la escritura de constitución y sus modificaciones.
- Copia del poder del representante legal (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).
- En caso de comunidades de bienes o sociedades o agrupaciones carentes de personalidad jurídica:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

- Copia del documento de creación y de modificación, en su caso.
- Nombramiento del representante.
- Copia del documento que acredite la propiedad del edificio o la facultad expresa para poder ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Memoria justificativa, firmada por el solicitante, en la que se describan las actuaciones subvencionables y objetivos pretendidos y resumen desglosado del presupuesto.
- Justificación de mejora de eficiencia energética, en el caso de equipos de iluminación.
- En el caso de inversiones en climatización y/o aislamiento de cerramientos exteriores, instalación fotovoltaica e instalaciones de ACS, memoria técnica suscrita por técnico competente o instalador, en su caso.
- En caso de actuaciones que requieran memoria técnica, certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).
- Presupuesto de la empresa o empresas que vayan a ejecutar las actuaciones para las que se solicita subvención, desglosado por actuaciones, concepto, precio unitario y subtotales. En su caso, tres ofertas de distintos proveedores.
- Características técnicas aportadas mediante ficha técnica que incluya fotografías ilustrativas de los suministros que se pretendan adquirir y en el caso de que la actuación se trate de una sustitución, estado actual de los suministros a sustituir.
- En caso de electrodomésticos, ficha técnica y etiqueta energética donde obtenga al menos una letra A.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, se deberán aportar por cada comunero o socio (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).
- Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones solicitadas o subvenciones cobradas para la misma actuación, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud de subvención.
- Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (**Anexo VIII de las presentes bases reguladoras**).
- En el caso de los costes de gestión de solicitud y de gestión de justificación de la subvención, para ser admitidos como costes elegibles, copia de documento o u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente.
- Para acreditar que no es una empresa en crisis, declaración responsable de que la empresa no está en crisis, cumplimentando el apartado correspondiente en la solicitud de subvención.
- Para acreditar que es una pyme, se presentará el resumen anual del Impuesto del Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente al último ejercicio contable cerrado.
- Escrito por el que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias (**Anexo IV de las presentes bases reguladoras**).
- Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Anexo V de las presentes bases reguladoras**).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos (**Anexo VI de las presentes bases reguladoras**).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (**Anexo VII de las presentes bases reguladoras**).
- En el caso de tener que acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumplimentando el **Anexo VII de las presentes bases reguladoras**. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de



Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma

Fdo.: _____
(Nombre y Apellidos)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
SERVICIO DE EMPRESAS, INSPECCIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS
Código identificación DIR3: A11030513

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 4ª Planta 06800 Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de las solicitudes presentadas con el fin de obtener subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES	La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.



	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, [y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales No se tratan datos especialmente protegidos.



Nº SIA 0040525

**ANEXO II
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN****SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Expediente Nº

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón social					
Primer apellido		Segundo apellido			
NIF / NIE					
Dirección					
Localidad		Provincia		Código postal	
Teléfono		Correo Electrónico			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre				
Primer apellido		Segundo apellido		
NIF / NIE		Código CSV del poder notarial		
Teléfono		Correo Electrónico		

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

Nombre del establecimiento					
Nº de Registro		Fecha de inscripción			
Dirección					
Localidad		Provincia		Código postal	

**4. DATOS BANCARIOS**

IBAN	
Entidad	

5. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

☐	Las actuaciones objeto de subvención HAN FINALIZADO con fecha: ____/____/____
--------------------------	--

Actuaciones subvencionadas

Actuación subvencionada	Factura aportada	Importe (Iva excluido)
	Inversión Total	

6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



☐	AUTORIZO a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	NO AUTORIZO a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	AUTORIZO a consultar a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.
☐	NO AUTORIZO a consultar a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, APORTANDO poder de representación legal.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual, registrado por el órgano competente.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual, registrado por el órgano competente, APORTANDO certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el **Decreto** por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- El establecimiento está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizado ante los organismos públicos correspondientes.
- Se han obtenido cuantas autorizaciones, licencias e informes preceptivos.
- Que está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Que la empresa no está en crisis, según lo establecido por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- Que conoce las obligaciones de los beneficiarios reguladas en el **artículo 18 de este decreto y en concreto la señalada en el apartado 2.n)** del mismo, de destinar a alojamiento turístico el edificio subvencionado durante un plazo de al menos 5 años.
- Ha informado al público del apoyo obtenido de los fondos, mediante una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto en el que menciona la ayuda financiera de la Unión, en lugar bien visible para el público.
- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de subvención que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.



- El solicitante declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

☐ Que se garantiza el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda

- El solicitante declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

☐ NO ha solicitado ayudas a ningún otro organismo para el proyecto objeto de solicitud.

☐ SÍ ha solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (1)	Fecha	Importe

(1) S: Solicitadas. C: Concedidas. P: Pagadas.

8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

La solicitud de liquidación deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- Memoria firmada por el solicitante, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, actividades realizadas y resultados obtenidos.
- En caso de subvención para ejecución de obra y si así se especificara en la concesión de subvención, certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- En caso de subvención para ejecución de obra y si así se especificara en la concesión de subvención, licencia de obras de edificación, construcción e instalación o en caso de ser preceptiva la comunicación previa, documento acreditativo que manifieste el derecho a la ejecución de la actuación, o en su caso, declaración responsable de haberla obtenido.
- En caso de subvención para instalaciones térmicas y si así se especificara en la resolución de concesión de subvención, certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el RITE, o en su caso, declaración responsable acreditativa de haberlo registrado.
- En caso de subvención para instalaciones eléctricas y si así se especificara en la resolución de concesión de subvención, certificado de la instalación eléctrica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el REBT, o en su caso, declaración responsable acreditativa de haberlo registrado.
- En los supuestos de inversiones en climatización y/o aislamiento de cerramientos exteriores, instalación fotovoltaica, e instalaciones de ACS por sistemas de energía renovables, memoria técnica final de las actuaciones ejecutadas, suscrita por técnico competente o instalador.
- En caso de actuaciones que requieran memoria técnica, certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).
- Relación clasificada y copia de las facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).
- Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones solicitadas o subvenciones cobradas para la misma actuación, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud de liquidación.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.



- Información y enlace del sitio de internet, en el caso de que disponga de uno, en el que se informe al público del apoyo obtenido.
- Declaración responsable garantizando el proceso de contratación cumplimentando el apartado correspondiente en la solicitud de liquidación.
- Declaración responsable relativa a haber obtenido cuantas autorizaciones, licencias e informes que fueran preceptivos.
- **Anexo IX de este decreto**, sobre la perceptora final de los fondos e información correspondiente a contratistas y subcontratistas

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma

Fdo.: _____
(Nombre y Apellidos)

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 4ª Planta 06800 Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de las solicitudes presentadas con el fin de obtener subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES	La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.



	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, [y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales No se tratan datos especialmente protegidos.



Nº SIA 0040525

ANEXO III
COMPROMISO DE DERECHO DE ACCESO EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA**
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente Nº

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		DNI	
Como representante de la entidad		NIF de la entidad	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante, en representación de la entidad indicada en el encabezado, efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Como solicitante o representante de la persona/entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», que la entidad a la que represento se comprometo a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, puedan ejercer sus competencias.

Y para que así conste, se expide este documento
(Fecha, Nombre, DNI y Firma)



Nº SIA 0040525

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN
DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Expediente Nº

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		DNI	
Como representante de la entidad		NIF de la entidad	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante, en representación de la entidad indicada en el encabezado, efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Como solicitante o representante de la persona/entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, se expide este documento
(Fecha, Nombre, DNI y Firma)



Nº SIA 0040525

ANEXO V
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA**
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente Nº

1. DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre		DNI	
Como representante de la entidad		NIF de la entidad	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE
El firmante, en representación de la entidad indicada en el encabezado, efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:
Que como solicitante o representante de la persona/entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes: i. El nombre del perceptor final de los fondos; ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión». 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23,



apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citado.

Y para que así conste, se expide este documento

(Fecha, Nombre, DNI y Firma)



Nº SIA 0040525

ANEXO VI
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI),
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA**
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente Nº

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		DNI	
Como representante de la entidad		NIF de la entidad	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante, en representación de la entidad indicada en el encabezado, efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se expide este documento

(Fecha, Nombre, DNI y Firma)



Nº SIA 0040525

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY
3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA**
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente Nº

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		DNI	
Como representante de la entidad		NIF de la entidad	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante, en representación de la entidad indicada en el encabezado, efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(Seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

☐ **Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

☐ **No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre** y se compromete a, **presentar documentación acreditativa del cumplimiento de dicho requisito** de acuerdo con la señalado en el art. 11 apartado 19.b) de este decreto, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Y para que así conste, se expide este documento

(Fecha, Nombre, DNI y Firma)



Nº SIA 0040525

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE
«NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE»
EN EL SENTIDO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 6) DEL ARTÍCULO 2
DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241, DE 12 DE FEBRERO**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA**
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente Nº

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		DNI	
Como representante de la entidad		NIF de la entidad	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante, en representación de la entidad indicada en el encabezado, declara, que de conformidad con el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a) Mitigación del cambio climático. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) Adaptación al cambio climático. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
 - e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en



detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ NO genera residuos en las obras civiles.

☐ SI genera residuos en las obras civiles.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (ver listado), en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Y para que así conste, se expide este documento

(Fecha, Nombre, DNI y Firma)



Nº SIA 0040525

ANEXO IX
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8
DE LA ORDEN HPF/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA**
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente Nº

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		DNI	
Como representante de la entidad		NIF de la entidad	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante, en representación de la entidad indicada en el encabezado, que participa como CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA, efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la persona/entidad que represento, acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la persona/entidad que represento se comprometo al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, manifestando el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- La persona/entidad que represento, se comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- Que la persona/entidad que represento, se encuentra inscrita en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

Y para que así conste, se expide este documento
(Fecha, Nombre, DNI y Firma)

EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para 2025. (2025040150)

BDNS(Identif.):848618

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) , y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Concesión de ayudas para la financiación de proyectos de inversión en la mejora de la eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas de Extremadura con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, para el año 2025.

Estas subvenciones contribuirán a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes destinados a alojamiento turístico, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

La finalidad de las ayudas previstas en esta convocatoria es contribuir a la consecución de los objetivos relacionados con la Medida C14.I4. línea de actuación 2 del Componente del Anexo del Plan de Recuperación y Resiliencia de España aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.

En particular, las finalidades específicas y los objetivos de las ayudas son:

- a) Proyectos de mejora de eficiencia energética.
- b) Mejoras en las instalaciones y equipos.
- c) Digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- a) Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada que sean propietarias y explotadoras de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios.
- b) Las personas físicas o jurídicas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que los faculte de forma expresa para acometer aquellas actuaciones para las que se solicita la subvención.

Las empresas turísticas se encontrarán ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en el momento de la solicitud y deberán figurar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, con al menos un año de antelación a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y su extracto, a excepción de los café-bares y otros establecimientos de ocio, que deberán figurar inscritos con al menos tres años de antelación a dicha publicación.

2. Son empresas turísticas las siguientes:

- a) Alojamientos rurales: casas rurales, casas-apartamento rural, casas-chozo y hoteles rurales.
- b) Empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación:
 - 1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reserva y organizadores profesionales de congresos.
 - 2. Empresas de actividades turísticas alternativas.
- c) Alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración:
 - 1. Alojamientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamento, hoteles balnearios, hostales y pensiones.
 - 2. Alojamientos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
 - 3. Restauración: restaurantes, cafeterías, café-bares y otros establecimientos de ocio, catering y salones de banquetes.
- d) Establecimientos singulares.

3. Balnearios ubicados en Extremadura.

- 4. Las comunidades de bienes, sociedades civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o, cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que



motivan la concesión de la subvención también podrán acceder a la condición de personas beneficiarias de las subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 82/2025, de 15 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se aprueba la primera convocatoria para 2025.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

Las ayudas reguladas en el presente decreto están financiadas por los fondos europeos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 5.848.621,00 euros, que se imputarán con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aportación correspondiente al año 2025: 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 Pos. Presup. G/342A/77000 y fondos MR05CI4104 para la anualidad 2025.

Aportación correspondiente al año 2026: 4.848.621,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 Pos. Presup. G/342A/77000 y fondos MR05CI4104 para la anualidad 2026.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 342A "Ordenación y Promoción del Turismo", centro gestor 150060000, código de proyecto de gasto 20240249 denominado "FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EMPRESAS TURÍSTICAS".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y finalizará en el plazo de dos meses tras su publicación.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL***

DECRETO 93/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de don Facundo Mera Arias como Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. (2025040160)

FEVAL-Institución Ferial de Extremadura es un Consorcio perteneciente al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formado por la Junta de Extremadura, las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito. Según sus estatutos, se encuentra adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, dentro de ésta, a la Consejería con competencias en materia de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá, entre otras, la competencia en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial. Asimismo, en virtud de lo establecido, tanto en el artículo 18 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como en el artículo 1.6 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, el Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El artículo 30 de los Estatutos de FEVAL dispone que el nombramiento y cese del Director General se llevarán a cabo por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de comercio y previa designación de la Junta Rectora, todo ello, de conformidad con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el artículo 13 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, dispone que su nombramiento se llevará a cabo, en todo caso, por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



Previa designación por parte de la Junta Rectora, mediante Decreto 253/2023, de 19 de septiembre, se dispone el nombramiento como Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura de don Facundo Mera Arias.

La Junta Rectora, en su sesión de 29 de julio de 2025 ha designado, para su nombramiento por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de los Estatutos de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, un nuevo Director General del consorcio. Por este motivo, es obligado proceder al cese de la persona que ahora desempeña dicho cargo.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

El cese de don Facundo Mera Arias como Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 94/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura de don Javier Luengo Álvarez-Santullano. (2025040161)

FEVAL-Institución Ferial de Extremadura es un Consorcio perteneciente al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formado por la Junta de Extremadura, las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito. Según sus estatutos, se encuentra adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, dentro de ésta, a la Consejería con competencias en materia de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá, entre otras, la competencia en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial. Asimismo, en virtud de lo establecido, tanto en el artículo 18 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como en el artículo 1.6 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, el Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El artículo 3.a) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en todo caso tienen la consideración de alto cargo "las personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y por las que perciban retribuciones fijas y periódicas". Asimismo, el artículo 13 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, dispone que el nombramiento de los altos cargos se llevará a cabo, en todo caso, por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

El artículo 30 de los Estatutos de FEVAL dispone que el nombramiento y cese del Director General se llevarán a cabo por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de comercio y previa designación de la Junta Rectora, todo ello, de conformidad con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el artículo 13 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, dispone que su nombramiento se llevará a cabo, en todo caso, por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



La Junta Rectora, en su sesión de 29 de julio de 2025 ha acordado "proponemos el nombramiento de Javier Luengo Álvarez-Santullano como nuevo DG de FEVAL", procediendo a dar traslado de tal acuerdo a esta Consejería.

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Nombrar como Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura a don Javier Luengo Álvarez-Santullano.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 96/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de doña Catalina Cuello de Oro González como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud. (2025040163)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

El cese de doña Catalina Cuello de Oro González como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 97/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud de doña María Guadalupe Cintero Cuadrado. (2025040164)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud de doña María Guadalupe Cintero Cuadrado.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

DECRETO 102/2025, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXSA, SAU, de doña Marta Herrera Calleja. (2025040169)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

El nombramiento como Directora Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXSA, SAU, de doña Marta Herrera Calleja.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025062884)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Posteriormente, por Resoluciones de 10 de marzo (Diario Oficial de Extremadura número 51, de 14 de marzo), 13 de marzo (Diario Oficial de Extremadura número 57, de 24 de marzo) y 30 de mayo de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 110, de 10 de junio) de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos.

Mediante Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 116, de 18 de junio), se reguló el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público a plazas vacantes de las citadas categorías de personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocando a las mismas para que comparecieran los días 8 y 9 de julio de 2025, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al



orden de puntuación total obtenida en los procesos selectivos, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada persona aspirante seleccionada en las pruebas selectivas, convocadas en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, según figura en el anexo a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 1 de septiembre de 2025.

En el caso de que el puesto adjudicado pertenezca a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la incorporación se producirá en la fecha en que se inicie el periodo de actividad el día 11 de septiembre de 2025.

No obstante lo anterior, si la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Segundo. Por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se



podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

GRUPO III
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL
CONCURSO-OPOSICION

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
1	DIAZ GARCÍA, VERÓNICA	***3528**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010535	PLASENCIA
2	MARTIN GUZMAN, MARIA OLGA	***1235**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1018057	NUÑOMORAL
3	GALVAN QUINTANA, MARIA BASILISA	***9068**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011242	BADAJOS
4	BOLA CANO, MARIA TERESA	***4931**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011322	BADAJOS
5	CORTES BARRA, MARIA DEL CARMEN	***5764**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010627	CÁCERES



GRUPO IV
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD ATE-CUIDADOR /A
CONCURSO-OPOSICIÓN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
1	PEREZ ALVAREZ, MARIA JOSEFA	***3974**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006877	DON BENITO
2	PEREZ BLANCO, PEDRO JAVIER	***6223**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012510	ZAFRA
3	GALAN FERNANDEZ, ANDREA ANGELES	***0260**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012472	MÉRIDA
4	RODRIGUEZ GARCÍA, MARGARITA	***7111**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007088	PLASENCIA
5	QUIROGA MARCOS, GEMA	***4467**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007073	PLASENCIA



GRUPO IV
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD ATE-CUIDADOR/A A TIEMPO PARCIAL
CONCURSO-OPOSICIÓN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
1	ARROYO VELASCO, ROSA MARIA	***7736**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40126010	ZONA 4 ALMEN-V.BARROS
2	RUIZ SAAVEDRA, JOSE FERNANDO	***7306**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40126810	ZONA 4 ALMEN-V.BARROS
3	MACEDO CARRASCO, MARIA DOLORES	***6181**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40120610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
4	LIANES NUÑEZ, FATIMA	***7155**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40119810	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
5	PEÑA DE LA PEÑA, MARIA DE LAS MERCEDES	***8535**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123210	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO
6	RODRIGUEZ ANTEQUERA, MARIA ISABEL	***3391**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40120510	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.



GRUPO III
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS
CONCURSO-OPOSICION

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
1	RUBIANO GARCIA, ROSA MARIA	***5598**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40139110	ZONA 5 ZAFRA
2	SALGADO CAMPOS, ELIZABETH	***3040**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40722410	ZONA12 NAV. MATA
3	FLORES CASTAÑON, YAIZA	***8902**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41591310	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
4	ORANTOS FALERO, CARMEN	***8520**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40138010	ZONA I BADAJOZ-OLIV.



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025062885)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Posteriormente, por Resoluciones de 8 (Diario Oficial de Extremadura número 73, de 15 de abril) y 21 de abril de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 28 de abril) de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado los procesos selectivos de las categorías de Técnico/a de Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos.

Mediante Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 116, de 18 de junio), se reguló el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público a plazas vacantes de citadas categorías de personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocando a las mismas para que comparecieran los días 8 y 9 de julio de 2025, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en los procesos selectivos, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada persona aspirante seleccionada en las pruebas selectivas, convo-



casas en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos, según figura en el anexo a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 1 de septiembre de 2025.

En el caso de que el puesto adjudicado pertenezca a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la incorporación se producirá en la fecha en que se inicie el periodo de actividad el día 11 de septiembre de 2025.

No obstante lo anterior, si la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Segundo. Por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



GRUPO III
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL
CONCURSO DE MERITOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CODIGO	UBICACIÓN
1	RUIZ ROSO NIETO, FRANCISCA	***8072**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	40664310	VILLANUEVA DE LA SERENA
2	TERRON GONZALEZ, ALBERTO MANUEL	***1522**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42373910	BADAJOS
3	DELGADO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***4113**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011221	BADAJOS
4	ASENSIO ARROYO, MARIA ELISA	***3613**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011382	OLIVENZA
5	FRANCO ESTEBAN, LORENA	***5681**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010670	CÁCERES
6	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE ALFONSO	***5250**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010519	CÁCERES
7	SANCHEZ BARBANCHO, SONIA	***0532**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010264	MÉRIDA
8	BEJAR CALVO, MARIA DEL TRANSITO	***8169**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1018050	PLASENCIA
9	RUBIO NAVAREÑO, PILAR	***6015**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010983	CÁCERES
10	MILLAN CASCO, ANA CRISTINA	***9348**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1009560	ALMENDRALEJO
11	SUAREZ HERNANDEZ, EVA MARIA	***4726**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010321	SANTOS DE MAIMONA (LOS
12	ALONSO ESCOBAR, VERONICA	***5648**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1000518	MÉRIDA
13	BENITO SALGADO, MARIA INMACULADA	***7837**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010531	PLASENCIA
14	CRUZ CASTAÑO, ROSA ELENA	***6113**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010080	BADAJOS
15	CALVO ESCUDERO, MARIA LUISA	***3335**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	39487410	CABEZA DEL BUEY
16	BRACAMONTE SERVAN, RAQUEL	***5789**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010011	BADAJOS
17	BRAVO TREJO, LIDIA	***6105**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011447	CASTUERA
18	MUÑOZ LOZANO, JOSE GERARDO	***8750**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011431	TRUJILLO
19	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL PILAR	***0882**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010972	MORALEJA



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CODIGO	UBICACIÓN
20	GARCIA MATEOS, PILAR	***2068**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010076	BADAJÓZ
21	MORENO MORENO, MARIA TERESA	***8775**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010144	CAMPANARIO
22	PARERO GALLEG0, MARIA SOL	***3748**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010146	DON BENITO
23	GOMEZ MARTIN, MARIA YOLANDA	***7056**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1018056	PLASENCIA
24	GIL GIL, JESSICA	***2765**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011006	JARAÍZ DE LA VERA
25	SEPULVEDA CAMBERO, JOSEFA	***3912**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010073	BADAJÓZ
26	PIZARRO MOTA, FABIOLA	***9190**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011021	AZUAGA
27	HORRILLO LOZANO, ANTONIA	***5592**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010616	MIAJADAS
28	PEREZ RODRIGUEZ, SILVIA	***2601**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010312	OLIVENZA
29	ISLA ORTAS, MARIA JULIA	***3496**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011326	BADAJÓZ
30	FERNANDEZ ARJONA, RAUL	***0120**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011305	CÁCERES
31	FERNANDEZ ANTON, CAROLINA	***5003**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011290	MÉRIDA
32	CASABLANCA PATO, ISaura	***9612**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1000524	MÉRIDA
33	TEJEIRO PALMA, MARIA ESTHER	***3222**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010662	BADAJÓZ
34	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, INMACULADA	***0159**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010967	MORALEJA
35	MANSILLA TORRES, ANA BELEN	***4281**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011325	BADAJÓZ
36	MORALES JIMENEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***8274**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1009343	BADAJÓZ
37	HERNANDEZ MUÑOZ, MARIA ANGELES	***0350**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010974	MORALEJA
38	DURAN MENDOZA, MARIA PILAR	***2462**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010083	BADAJÓZ
39	BORREGUERO OLIVARES, ANTONIA MARIA	***3982**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010587	MIAJADAS
40	PEREZ SOUSA, ISABEL MARIA	***4610**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010488	JEREZ DE LOS CABALLEROS
41	BELTRAN MARQUEZ, MARIA FLORENCIA	***8586**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010612	MIAJADAS
42	MARTIN GARCIA, VERONICA	***8790**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010334	VILLAFRANCA DE LOS BARROS



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
43	LOZANO MERINO, CONCEPCION	***2112**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010097	BADAJÓZ
44	MIGUEL RETORTILLO, MONICA	***6495**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010267	MÉRIDA
45	BECERRA FERNANDEZ, DOLORES	***3776**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010012	BADAJÓZ
46	RODRIGUEZ GOMEZ, ROSA	***7168**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010477	NAVALMORAL DE LA MATA
47	RECIO JORGE, MARIA DE LAS MERCEDES	***7307**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010311	OLIVENZA
48	TREVEJO RODRIGUEZ, OLGA	***2640**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010132	ALMENDRALEJO
49	LOZANO GONZALEZ, NEREA	***6005**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40016310	OLIVENZA
50	VICENTE POBRE, DIANA	***0476**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010480	NAVALMORAL DE LA MATA
51	CORTES LECHON, ANA MARIA	***0653**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010479	NAVALMORAL DE LA MATA
52	MARTINEZ YUSTE, MARIA DEL CARMEN	***3282**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011035	FREGENAL DE LA SIERRA
53	PACHECO SUAREZ, VANESA	***6798**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011823	ALMENDRALEJO
54	CAÑAS CERREJON, ROCIO	***8903**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011824	ALMENDRALEJO
55	ZAZO RUIZ, ANA MARIA	***7471**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43137210	OLIVENZA
56	HERNANDEZ BARCA, JULIA MARIA	***1034**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011434	TRUJILLO
57	BLAZQUEZ BERMEJO, CRISTINA	***5458**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41638010	TRUJILLO
58	HIDALGO HIDALGO, ISABEL MARIA	***0870**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010511	NAVALMORAL DE LA MATA
59	MERA GALVEZ, EDUARDO	***3935**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011445	CASTUERA
60	FRANCO GUTIERREZ, YESICA	***8301**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010338	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
61	JIMENEZ MORCUENDE, BELEN	***2795**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010203	JEREZ DE LOS CABALLEROS
62	ROMERO NIETO, ELENA	***6177**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010668	CABEZA DEL BUEY



GRUPO IV
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD ATE-CUIDADOR /A
CONCURSO DE MERITOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
1	CARMONA GALLARDO, ISABEL	***8042**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006898	DON BENITO
2	CASTELO FLORES, MARIA CARMEN	***4824**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017373	BADAJÓZ
3	PEREZ CARBALLO, EMILIA	***6843**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017360	BADAJÓZ
4	GARRIDO PEREZ, LORENA	***4961**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017367	BADAJÓZ
5	PAVON BARBELLIDO, VERONICA	***5328**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018504	BADAJÓZ
6	TRENADO SERRANO, MARIA DEL CARMEN	***9971**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017356	BADAJÓZ
7	ABRIL SANCHEZ, PAULINA	***6549**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41638410	BADAJÓZ
8	MONTERO GORDO, MARIA FATIMA	***0497**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012514	ZAFRA
9	PILO GARCIA, ANTONIO	***7704**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42708810	ZAFRA
10	POZON PEREZ, TERESA	***3070**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017368	BADAJÓZ
11	TALAVERA PEREZ, BLANCA	***5488**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007089	PLASENCIA
12	MOIRON PEREZ, JOSEFA	***0544**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017372	BADAJÓZ
13	PASCUAL RODRIGUEZ, VICENTA	***9507**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007084	PLASENCIA
14	RODRIGUEZ FRANCO, OLGA MARIA	***4905**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017361	BADAJÓZ
15	HERNANZ ANDRADE, MARIA ISABEL	***7770**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40128210	ZAFRA
16	GARCIA BENMOHRA, SAMIRA	***1765**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007096	PLASENCIA
17	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA	***8198**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007079	PLASENCIA



GRUPO IV
CATEGORÍA/SPECIALIDAD ATE-CUIDADOR/A A TIEMPO PARCIAL
CONCURSO MERITOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
1	GOMEZ MORENO, MARIA JOSEFA	***5531**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43169010	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
2	PEREZ SOLIS, MARIA ELISA	***5359**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012463	ZONA 10 CÁCERES
3	SANCHEZ PALLARES, MARIA ELENA	***9838**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43169510	ZONA 10 CÁCERES
4	SANCHEZ NUÑEZ, SARA INMACULADA	***7835**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40119510	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
5	CARO HERRERO, MARIA LOURDES	***4372**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012500	ZONA 11 CORIA
6	GONZALEZ ROBLES, ANA BELEN	***7509**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40125310	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
7	ARCE FERRERA, MARIA ISABEL	***5128**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40119010	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
8	CALLE SALGADO, MARIA VICTORIA	***0500**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012453	ZONA 13 PLASENCIA
9	ARRIBAS GARCIA, MARIA FELISA	***4969**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40136710	ZONA 13 PLASENCIA
10	MANCERA FLORES, NURIA	***6001**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43167810	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
11	DIAZ DONOSO, MONSERRAT	***7071**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40136010	ZONA 13 PLASENCIA
12	GOMEZ ESCOBAR, SONSOLES	***6294**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40122010	ZONA 2 VV.SERENA-D.B
13	FRANCO VICARIO, ANA ICIA R	***5626**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40133610	ZONA 11 CORIA
14	BERMEJO GARCIA, REMEDIOS	***7279**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012451	ZONA 2 VV.SERENA-D.B
15	RANGEL ARROYO, MARIA SATURNINA	***7156**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40127010	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
16	GOMEZ MORENO, MARIA JOSE	***6874**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40120410	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
17	DELGADO LAVADO, ESTRELLA	***4262**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40127610	ZONA 5 ZAFRA
18	BARIOLA VELARDE, PLACIDA	***5900**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40124210	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
19	HITOS OLIVERA, CATALINA	***8872**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40132010	ZONA 10 CÁCERES
20	LARA GODOY, MARIA DE LAS NIEVES	***4394**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43166410	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
21	CAYETANO LEO, SONIA	***5466**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41645310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
22	CAMINERO MUÑOZ, NATIVIDAD	***1238**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40137610	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA
23	BELMONTE GOMEZ, FRANCISCA	***0602**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40119710	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.



24	RAMOS MARTIN, MARIA MARIANA	***9774**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40133810	ZONA 11 CORIA
25	ROMERO VALVERDE, MARIA	***8397**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40132110	ZONA 10 CÁCERES
26	MACIAS GARCIA, JUAN PEDRO	***6792**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012405	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
27	CASTILLA MORENO, MARIA DEL MAR	***8244**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40127710	ZONA 5 ZAFRA
28	BELTRAN SANJUAN, LUCIA	***8252**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40137110	ZONA 13 PLASENCIA
29	MESA CABALGANTE, MARIA ISABEL	***4374**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40118510	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
30	MORENO AMADOR, ANA MARIA	***3016**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40119910	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
31	APARICIO ALISEDA, MARIA DEL CARMEN	***6629**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40132510	ZONA 10 CÁCERES
32	SANCHEZ MIGUEL, MARIA DE LOS ANGELES	***2552**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40134310	ZONA12 NAV. MATA
33	MARTIN PEREZ, BEGOÑA	***8487**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40135210	ZONA12 NAV. MATA
34	PAJUELO FUENTES, MARIA DE LOS MILAGROS	***7541**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40122410	ZONA 2 VV.SERENA-D.B
35	CASTILLA MORENO, MANUELA	***6438**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40128010	ZONA 5 ZAFRA
36	GALINDO ALCANTARA, JOSE MANUEL	***6276**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40136110	ZONA 13 PLASENCIA
37	SUAREZ SANTOS, MARIA PILAR	***7160**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42564210	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
38	CANALES RAMIREZ, MARIA REMEDIOS	***3818**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40131810	ZONA 10 CÁCERES
39	CUEVAS CORRALIZA, ANTONIA	***6878**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40121910	ZONA 2 VV.SERENA-D.B
40	ILLANA RODRIGUEZ, YESSICA	***8432**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123310	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
41	DIEZ ALZAGA, LORENA	***8566**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40131310	ZONA 10 CÁCERES
42	SANCHEZ AREVALO, GEMMA	***8215**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40126410	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
43	MORA CANO, MARIA DE LOS DOLORES	***7656**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40125410	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
44	DONAIRE GONZALEZ, JOSEFA	***7998**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40118710	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
45	IGLESIAS IGLESIAS, MARIA BELEN	***1258**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40136210	ZONA 13 PLASENCIA
46	CRUCES ALFONSO, PATRICIA	***7255**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40118810	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
47	CID BARRENO, FIDELA	***3474**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41633710	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
48	ALEGRE GONZALEZ, ALMUDENA	***0522**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40136410	ZONA 13 PLASENCIA
49	ASTILLERO GONZALEZ, MARIA ELENA	***1598**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40120210	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
50	RODRIGUEZ BARREIRO, MARIA INES	***7364**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40119410	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.



51	LOZANO BEJARANO, INMACULADA	***4043**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42694410	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
52	PULIDO ZAMORANO, MILAGROS	***9101**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40133510	ZONA 10 CÁCERES
53	CORTES REGUERO, MARIA VANESSA	***4336**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40132710	ZONA 10 CÁCERES
54	MARTIN MESA, MARIA INMACULADA	***9451**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40134010	ZONA 11 CORIA
55	MATOS CACERES, NATALIA CONCEPCION	***0099**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012375	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
56	ORTIZ PICALLO, MARIA DEL ROSARIO	***8228**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40126510	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
57	AGUIRRE MATEOS, ANA MARIA	***4226**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41633810	ZONA 2 WV.SERENA-D.B
58	ROMAN MURIEL, MANUELA	***0072**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43169410	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA
59	MARTIN BARRADO, ISABEL	***0716**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40137410	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA
60	GARCIA MARTIN, PETRA	***4907**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40118610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
61	ANTON MUÑOZ, INMACULADA	***7762**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40135510	ZONA 13 PLASENCIA
62	GOMEZ PAREJO, MARIA MANUELA	***6783**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40122110	ZONA 2 WV.SERENA-D.B
63	PEREZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***6829**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40132410	ZONA 10 CÁCERES
64	ESCOBAR GALLARDO, MARIA LUISA	***8576**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40121710	ZONA 2 WV.SERENA-D.B
65	SOCORRO GUIASADO, ESTEFANIA	***4755**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40135910	ZONA 13 PLASENCIA
66	HERNANDEZ BUENO, MARIA ESTRELLA	***6299**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40136510	ZONA 13 PLASENCIA
67	MUÑOZ NUÑEZ, ALICIA	***6539**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40121810	ZONA 2 WV.SERENA-D.B
68	COTRINA ARDILA, MARIA CARMEN	***6037**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40119610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
69	SERRATO YANGUAS, PETRA	***6256**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42694510	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
70	BLAZQUEZ BLAZQUEZ, MARIA CONSUELO	***8865**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40132210	ZONA 10 CÁCERES
71	FERNANDEZ DIAZ, MARIA DOLORES	***8080**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42964010	ZONA 5 ZAFRA
72	MURILLO GARCIA, MARIA DEL SOL	***6269**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43136210	ZONA 10 CÁCERES
73	GONZALEZ GARCIA, MARIA MONTSERRAT	***1009**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40137310	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA
74	SANCHEZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	***6940**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123510	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
75	GARCIA ESPACIO, RAQUEL	***0979**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123110	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
76	ORDOÑEZ CORTES, REBECA	***5953**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40125010	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
77	SAMINO GOMEZ, MARIA VICTORIA	***4894**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40137710	ZONA 15 VAL ALCANTAR



78	BECERRO OLIVERA, MARIA INMACULADA	***7934**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123010	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
79	SANCHEZ LOPEZ, MARIA EUGENIA	***0927**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43188710	ZONA 14 TRUJILLOS
80	HERVAS SIERRA, MARIA VICTORIA	***2080**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40126310	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
81	MARIN JIMENEZ, MARIA	***9581**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40124710	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
82	BUENO CASTILLO, YOLANDA	***7696**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40135710	ZONA 13 PLASENCIA
83	PEREZ AGUILAR, MARIA ISABEL	***7267**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42322410	ZONA 13 PLASENCIA
84	GARCIA CAÑAMERO, MARIA ESTHER	***0055**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40124010	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
85	AVILA AZULA, ESTEFANIA	***7163**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40134410	ZONA12 NAV. MATA
86	FERREIRA PULIDO, MARIA JESUS	***9465**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40131410	ZONA 10 CÁCERES
87	GARCIA AMAYA, LOURDES	***5702**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40126210	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
88	RODRIGUEZ ASINS, MARIA MAGDALENA	***4416**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40124610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
89	ROMERO FERNANDEZ, ANA	***8851**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43188810	ZONA 2 VV.SERENA-D.B
90	LARA BALSERA, MARIA DOLORES	***5047**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40127310	ZONA 5 ZAFRA
91	POLO POLO, MIGUEL ANGEL	***2848**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012408	ZONA 10 CÁCERES
92	IGLESIAS Balsa, MARIA SOL	***6539**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012489	ZONA 13 PLASENCIA
93	LUIS FORTES, ISABEL	***5046**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40129010	ZONA 6 LLERENA
94	GARCIA PECERO, DOLORES	***5186**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40121210	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
95	RAMOS TALAVERA, FELIX JOSE	***1007**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42565210	ZONA 10 CÁCERES
96	GONZALEZ GUTIERREZ, ELENA	***2451**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40135810	ZONA 13 PLASENCIA
97	NAVARRO SANTOS, MARIA ASUNCION	***7970**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42564510	ZONA 5 ZAFRA
98	PEREZ GOMEZ, MIRIANG	***3124**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42964310	ZONA12 NAV. MATA
99	GATA BIZARRO, MARIA ISABEL	***9035**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40130210	ZONA 7 F.SIERRA-J.CAB
100	PANIAGUA PANIAGUA, CONCEPCION	***8168**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40136610	ZONA 13 PLASENCIA
101	GRANO DE ORO RAMOS, NOEMI	***7339**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40124110	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
102	MOLANO TELLEZ, MARIA DOLORES	***3978**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40131210	ZONA 10 CÁCERES
103	ALAMO LORIDO, ANA MARIA DEL	***7544**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43167910	ZONA 5 ZAFRA
104	BECERRA DURAN, MARIA ISABEL	***7730**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40125610	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO



105	CASTAÑEDA ALVAREZ, MARIA JOSE	***7572**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40125910	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
106	SABIDO GUERRERO, GERTRUDIS FABIANA	***4732**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40128810	ZONA 6 LLERENA
107	FERNANDEZ LUNA, SILVIA	***2138**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43168410	ZONA12 NAV. MATA
108	BORRALLO SILOS, JOAQUIN	***6863**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40124410	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
109	PACHECO OLLERO, ESTHER CARMEN	***4141**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012407	ZONA 10 CÁCERES
110	ALCON MENDO, ANDRES	***4431**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40133410	ZONA 10 CÁCERES
111	GONZALEZ BEJARANO, PEDRO	***0985**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40137210	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA
112	GOMEZ GARCIA, ADRIAN	***6112**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40121010	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
113	SANTANO PANIAGUA, MARGARITA	***1644**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40134510	ZONA12 NAV. MATA
114	NAVARRETE GARCIA, MARIA CARMEN	***2785**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41633910	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
115	VAZQUEZ MARTIN, MARIA VISITACION	***7477**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40133210	ZONA 10 CÁCERES
116	SANCHEZ RODRIGUEZ, ROCIO	***6584**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42317210	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
117	MEGIAS ANDRADE, MARIA INMACULADA	***6766**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40119310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
118	GARRIDO LORO, MARIA LUISA	***1368**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43168610	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA
119	FERNANDEZ LINAN, MARIA DEL PILAR	***6171**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012383	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
120	BELTRAN SANTIAGO, VERONICA	***8649**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40126610	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO
121	GOMEZ CASTANO, SEILA	***6697**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43167610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
122	YUSTE ALVAREZ, SHAILA	***0122**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40128410	ZONA 5 ZAFRA
123	CRUZ CORTES, MARIA	***3940**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43169210	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
124	PLATA ALONSO, CAROLINA	***0387**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40130810	ZONA 13 PLASENCIA
125	ALCON DOMINGUEZ, RAQUEL	***8485**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40136910	ZONA 13 PLASENCIA
126	SEGADOR SANCHEZ, CAROLINA	***7271**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40137510	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA
127	HERNANDEZ CARRASCO, SUSANA	***7540**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40124310	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ



GRUPO III
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS
CONCURSO DE MERITOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	AREA GEOGRAFICA
1	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA MAGDALENA	***0373**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40138210	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
2	MORILLO CALDERON, MARIA DOLORES	***5541**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40138710	ZONA 9 CASTUERA
3	PERALTA CABRERA, MARIA LUISA	***5098**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40138410	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
4	REY FERNANDEZ, FRANCISCA	***5680**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42317610	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
5	AYALA DELGADO, MARIA MATILDE	***7765**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42964610	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ
6	RODRIGUEZ TINOCO, LETICIA MARIA	***7242**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41593310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
7	MIRAVETE GARCIA, MARIA ANGELES	***8014**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41591510	ZONA 7 F.SIERRA-J.CAB
8	FERNANDEZ CALDERON, GEMMA MARIA	***0687**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42563710	ZONA 2 VV.SERENA-D.B



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a determinadas personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025062886)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Posteriormente, por distintas resoluciones de la Dirección General de Función Pública se dispuso la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de personas aspirantes que habían superado dichos procesos selectivos.

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 90, de 13 de mayo), se reguló el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas en los citados procesos selectivos, convocando a las mismas para que comparecieran los días 14, 15 y 16 de mayo de 2025, en actos públicos de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en los procesos selectivos, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En el segundo párrafo del apartado cuarto de dicha resolución se establece que a aquellas que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas por el orden en que aparecen publicados en el anexo II de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se hizo pública la relación de personas aspirantes que superaron el proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

Primero. Hacer público los destinos adjudicados, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del apartado cuarto de la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, según figura en el anexo a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo.

Segundo. Al estar el puesto adjudicado en la categoría de Titulado/a de Grado Medio, especialidad ATS-DUE identificado con la clave THM, acrónimo de "trato habitual con menores", la persona adjudicataria deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que la citada persona aspirante no aparte ese certificado dentro del plazo fijado no podrá ser contratada como personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones en el proceso selectivo.

Tercero. Por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 1 de septiembre de 2025.

En el caso de que la persona aspirante aprobada está en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos del contrato de trabajo será a partir de la fecha de alta.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

GRUPO II
CATEGORIA/ESPECIALIDAD TITULADO/A DE GRADO MEDIO, ATS-DUE

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
12	ANDRADA POZO, JUAN JOSE	***4150**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41537810	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O.D.U.E.	ZARZA DE GRANADILLA	THM



GRUPO IV
CATEGORIA/SPECIALIDAD OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
4	MORENO RODRIGUEZ, LUIS	***8044**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39207410	OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO	MÉRIDA



GRUPO V
CATEGORIA CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
284	MATEOS MENA, JOSE MARIA	***9438**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1020017	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de julio de 2025 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. (2025062898)

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha 22 de julio de 2025 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, ha adoptado Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2025, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único-



co de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura (Juntaex.es) de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.

1. ALTOS CARGOS.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Adela	Rueda	Márquez de la Plata	Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Miguel Ángel	Vallecillo	Teodoro	Director del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Anexo II. Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

1. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María	Guardiola	Martín	Presidenta de la Junta de Extremadura	Presidencia de la Junta de Extremadura

Anexo III. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

1. ALTOS CARGOS.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Francisco Javier	Chacón	Sánchez-Molina	Director General de Planificación Económica	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Félix	Miranda	Álvarez	Director General de Asistencia Sanitaria	Consejería de Salud y Servicios Sociales

**2. PERSONAL DIRECTIVO.**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Ramón	Anaya	Revuelta	Director de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Guadalupe	Cintero	Cuadrado	Directora de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María del Pilar	Domínguez	Fernández-Arroyo	Subdirectora de Servicios Generales	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Alfonso	Pérez	Lara	Director Asistencial del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Esther	Pérez	Margallo	Subdirectora de Atención Especializada	Consejería de Salud y Servicios Sociales

3. OTRO CARGO PÚBLICO.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María Josefa	Guerrero	Hernández	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

4. PERSONAL EVENTUAL.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Ignacio	Buhigas	León	Asesor	Presidencia de la Junta
Jara	Díaz	Cano	Coordinadora Técnica de Información y Documentación	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María	Sánchez	Mateos	Asesora	Presidencia de la Junta de Extremadura

Mérida, 23 de julio de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.****1. ALTOS CARGOS**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Adela	Rueda	Márquez de la Plata	Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Miguel Ángel	Vallecillo	Teodoro	Director del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Rueda Márquez de la Plata, Adela Montaña

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 26/08/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE 25/08/2023 NÚMERO DOE 146

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	57 M2	50%	Compraventa	Madrid	48.719,95€
Inmueble	201 M2	25%	Compraventa	Cáceres	18.406,37€
Inmueble	76 M2	25%	Compraventa	Cáceres	2.624,18€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Santander	27.531,00€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
Panta Rhei Desarrollo S.XXI	Alojamientos Turísticos y otros alojamientos de corta estancia	Cónyuge

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Seguro de vida de la Universidad	34.500,00€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca	Liberbank – Unicaja	134.750,00€
Tarjeta de crédito	Liberbank – Unicaja	3.000,00€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Universidad de Extremadura	34.047,88€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Piso Madrid	5.328,00€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Vallecillo Teodoro, Miguel Ángel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 13/04/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 12/04/2024 NÚMERO DOE 71

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca Urbana	423 M2	50%	Obra Nueva	Badajoz	80.966,34€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Unicaja	58.438,31€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Opel Vectra 2.0.	700€
Mitsubishi ASX	19.500€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Unicaja	18.098,88€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Museo Etnográfico Extremeño González Santana	54.901,85€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

1. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María	Guardiola	Martín	Presidenta de la Junta de Extremadura	Presidencia de la Junta de Extremadura



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Guardiola Martín, María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Presidenta de la Junta de Extremadura	
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Presidencia de la Junta de Extremadura	
CENTRO DIRECTIVO	Presidencia de la Junta de Extremadura	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Modificación de las circunstancias de hecho	
FECHA DEL EVENTO	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

F. OBSERVACIONES

Con fecha 25/02/2025 se ha procedido a la enajenación por título de compraventa de los siguientes bienes inmuebles que constaban en mi declaración inicial de Toma de posesión:

1. La participación del 50% de la propiedad del piso de 90 m2 sito en la provincia de Cáceres.
 2. La participación del 50% de la propiedad del trastero de 30 m2 sito en la provincia de Cáceres.
 3. La participación del 50% de la propiedad de la plaza de garaje de 14 m2 sito en la provincia de Cáceres.
 4. La participación del 50% de la propiedad de la plaza de garaje de 13 m2 sito en la provincia de Cáceres.
- Asimismo, se ha cancelado el Préstamo Hipotecario existente en la entidad BBVA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**Anexo III.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.****1. ALTOS CARGOS**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Francisco Javier	Chacón	Sánchez-Molina	Director General de Planificación Económica	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Félix	Miranda	Álvarez	Director General de Asistencia Sanitaria	Consejería de Salud y Servicios Sociales



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Chacón Sánchez-Molina, Francisco Javier

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Planificación Económica
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 04/08/2025 FECHA PUBLICACIÓN DOE 03/08/2025 NÚMERO DOE 83

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca Urbana	180 M2	100%	Compraventa	Madrid	119.419,82€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
ING Direct	46.400€
Caixa Bank	585€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Toyota RAV4	39.500€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
ING Direct	27.500€
Caixa Bank	21.539€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES + Atrasos SERMAS	84.069€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Varios	263€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Miranda Álvarez, Félix

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director General de Asistencia Sanitaria
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 03/05/2025 FECHA PUBLICACIÓN DOE 02/05/2025 NÚMERO DOE 83

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda	90 M2	50%	Compraventa	Badajoz	78.563€
Casa	500 M2	50%	Compraventa	Badajoz	153.907€
Piso	74 M2	50%	Compraventa	Cádiz	71.110€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
BBVA	9.500€
Santander	9.500€
ING	2.000€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Fondo de Inversión y Acciones en ING Direct	37.250€
Fondos de Inversión en EBN Banco	23.000€
Fondos de Inversión en Renta 4	50.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
BMW X1	15.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan de Pensiones Renta 4	16.281€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca	ING Direct	60.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Alto Cargo	60.000€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Alquiler Casa	50% de 500€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL DIRECTIVO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Ramón	Anaya	Revuelta	Director de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Guadalupe	Cintero	Cuadrado	Directora de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María del Pilar	Domínguez	Fernández-Arroyo	Subdirectora de Servicios Generales	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Alfonso	Pérez	Lara	Director Asistencial del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Esther	Pérez	Margallo	Subdirectora de Atención Especializada	Consejería de Salud y Servicios Sociales



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Anaya Revuelta, José Ramón

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 17/01/2025

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
Tesorería General de la Seguridad Social	Pensión de Viudedad (año 2024, 25.706,38)

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca	98,30 M2	30%	Compra	Madrid	151.792,36€
Finca	210 M2	36%	Compra	Salamanca	49.977,76€
Trastero	18,5 M2	100%	Compra	Salamanca	2.450€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Santander	500€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Mutua Activos Cortos Plazo	61.035,25€
Mutua Activos Flexible	101.087,89€

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Kia Carens. Año 2008	

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Mutua Madrileña (Seguro de Vida)	100.000€
ING Direct	60.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Gerencia de Salud de Badajoz	57.025,54€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Cintero Cuadrado, María Guadalupe

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Don Benito - Villanueva

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 01/04/2025 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	124 M2	100%	Compraventa	Badajoz	40.457,89€
Inmueble	2.409 M2	100%	Compraventa	Badajoz	3.975,12€
Local Comercial	40 M2	100%	Compraventa	Cáceres	15.063,63€
Piso	90 M2	50%	Compraventa	Cáceres	25.364,40€
Inmueble	5.119 M2	50%	Compraventa	Cáceres	4.237,61€
Trastero	6 M2	50%	Compraventa	Cáceres	847,42€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Unicaja Banco Cuenta Corriente. Ahorro niños	65.000€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
268. Derechos Acciones Banco Santander	1.598,89€

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL
Agroganadera Los Majanos, S.L.	Ganadería y Agricultura

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Toyota Avensis Turismo 2.2 D-4D. 150 CV	9.000€

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Unicaja Banco Plan de Pensiones	28.270,52€
Unicorp Vida cia Seguros y Reaseguros	26.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca Vivienda Habitual	Unicaja	8.934,77€
Hipoteca Segunda Vivienda	Unicaja	39.993,68€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Nómina SES	39.939,46€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Alquiler local comercial	3.816€
	Alquiler Piso	4.342€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Domínguez Fernández-Arroyo, María del Pilar

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirectora de Servicios Generales
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 06/05/2025 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso		100%	Compraventa	Ciudad Real	36.112,84€
Garaje		100%	Compraventa	Ciudad Real	9.050,13€
Trastero		100%	Compraventa	Ciudad Real	743,81€
Garaje		100€	Compraventa	Ciudad Real	5.726,19€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
BBVA	3.757,46€
BBVA	64.000,20€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
BMW X2	17.500€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca	BBVA	55.990,91€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento Neto Reducido (casilla 0025) IRPF 2024	73.708,73€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias (casilla 155 IRPF 2024)	195,88€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Pérez Lara, Alfonso

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director Asistencial del Área de Salud de Navalmoral de la Mata

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 04/09/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso		50%	Compraventa	Cáceres	
Piso		50%	Compraventa	Cádiz	28.371€
Piso		100€	Compraventa	Cáceres	34.728,79€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
BBVA	5.231€
PSN. Elite (fallecimiento)	30.500€
PSN Mas (supervivencia)	61.147,01€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES	101.330,74€

F. OBSERVACIONES

La fecha de la declaración es tan alejada al cese porque creo que por motivos técnicos no se volcó la información correspondiente a mis rendimientos.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Pérez Margallo María Esther

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirectora Atención Especializada
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 13/12/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
PISO	123m ²	100	OBRA NUEVA	BADAJOS	56.371.69€
CASA	100m ²	100	SEGUNDA MANO	BADAJOS	67000.00€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	RENDIMIENTO DE TRABAJO RENDIMIENTO NETO CASILLA 0022 IRPF 2023	80.813.37€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc.).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

**3. OTRO CARGO PÚBLICO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María Josefa	Guerrero	Hernández	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Guerrero Hernández, María Josefa

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
CENTRO DIRECTIVO Abogacía General
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 28/02/2025 FECHA PUBLICACIÓN DOE 25/02/2025 NÚMERO DOE 38

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Finca urbana	120		Compraventa	Badajoz	62.732,04€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Banco Santander	80.500€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
Mazda CX5	23.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
Seguro de vida e incapacidad AXA (capital asegurado)	150.000€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
Préstamo hipotecario	Banco Santander	38.150€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Vocal de la Comisión Jurídica	68.355,89€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**4. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Ignacio	Buhigas	León	Asesor	Presidencia de la Junta
Jara	Díaz	Cano	Coordinadora Técnica de Información y Documentación	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María	Sánchez	Mateos	Asesora	Presidencia de la Junta de Extremadura



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Buhigas León, José Ignacio

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Asesor
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas
CENTRO DIRECTIVO Presidencia de la Junta
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 11/11/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Vespa Primavera T3 75cc	2.500€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Suma de rendimiento neto reducido (Casilla 235) IRPF 2023	9.263,78€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Díaz Cano, Jara

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Coordinadora Técnica de Información y Documentación
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 26/03/2025 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
BBVA – Cuenta Corriente	497,10€
BBVA – Cuenta Ahorro	9.000,39€
Revolut	800,76€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	20.172,77€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Trabajo por cuenta propia (autónoma)	6.449,02€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Sánchez Mateos, María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Asesora
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Presidencia de la Junta
CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 18/03/2025 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

F. OBSERVACIONES

Según el Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

"No consta que haya presentado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, se le informa que de los datos que dispone la Administración Tributaria a la fecha de expedición del presente certificado, no consta información relativa a rentas/rendimientos imputables por el IRPF al solicitante arriba referenciado".

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Calle Londres", de la localidad de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9632. (2025062889)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Calle Londres", de la localidad de Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/04/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Calle Londres", de la localidad de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 3 celdas de línea + 2 de protección telemandadas (3L+2P).

Emplazamiento: Interior del propio CT propiedad de i-DE en la calle Londres en el término municipal de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de mayo de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Agroecológico San Arcadio, SL, en el término municipal de Badajoz. (2025062892)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen extensivo en el término municipal de Badajoz y promovida por Agroecológico San Arcadio, SL, con CIF: B-56513989 con domicilio a efectos de notificación en c/ Hermanos Segura Covarsi, n.º 2, CP 06011, Badajoz.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 214 (3, 4, 13), polígono 215 (1, 5, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 65), polígono 216 (4, 6), polígono 280 (12), polígono 281 (1) del término municipal de Badajoz, con una superficie de 585,2 ha. Las instalaciones se ubican en la parcela 18 del polígono 215.

Tercero. Se publica anuncio de fecha 18 de enero de 2025 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 21, de 31 de enero de 2025), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 22 de enero de 2025, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se ha recibido contestación a la referida solicitud de informe.

Quinto. Con fecha 22 enero de 2025, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 19 de febrero de 2025 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la construcción de una explotación porcina para una capacidad de 1.000 animales de cebo. La explotación cuenta con 585 has y se ubica dentro del término municipal de Badajoz (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

1. Se vigilará que no se produzcan filtración ni contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por purines y las aguas de limpieza generadas en la explotación, para evitar su llegada a cauces y acuíferos.
2. En el caso de mantener la balsa de purines abierta, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ella y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir la balsa con estructuras permanentes o flotantes.
3. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
4. No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 20 de mayo de 2025, a Agroecológico San Arcadio, SL, y a el Ayuntamiento de Badajoz para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agroecológico San Arcadio, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 1.000 cerdos de cebo, en el término municipal de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU24/101

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol.**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.300 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos,

licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 201 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de un estercolero de 201 m³ y una fosa de hormigón de 10,25 m³.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- La balsa tendrá las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 201 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*	CANTIDAD Tm/año
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 02	0,002
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	0,001



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*	CANTIDAD Tm/año
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	0,02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosos	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 05	0,002

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD (Tm/año)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	0,001
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	0,0015
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	0,1
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04	0,004

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009,

por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y cercas, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Los animales serán explotados en extensivo en cercas, no superando en ningún momento las 0,6 UGM/Ha.
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 4 lámparas LED de 200 W de potencia cada una, que hacen un total de 800 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de junio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo en naves y cercas con una capacidad de 1.000 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 214 (3, 4, 13), polígono 215 (1, 5, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 65), polígono 216 (4, 6), polígono 280 (12), polígono 281 (1) del término municipal de Badajoz, con una superficie de 585,2 ha. Las instalaciones se ubican en la parcela 18 del polígono 215.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	1.025

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Los animales serán explotados en extensivo en cercas.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 25 m².
- Aseo/vestuario, conectado a fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 10,25 m³, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.



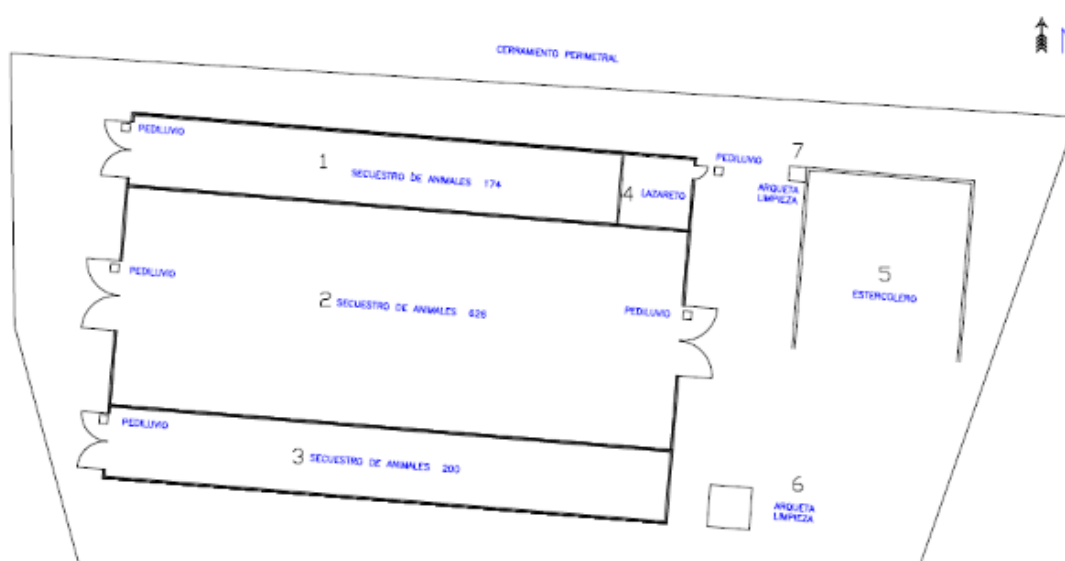
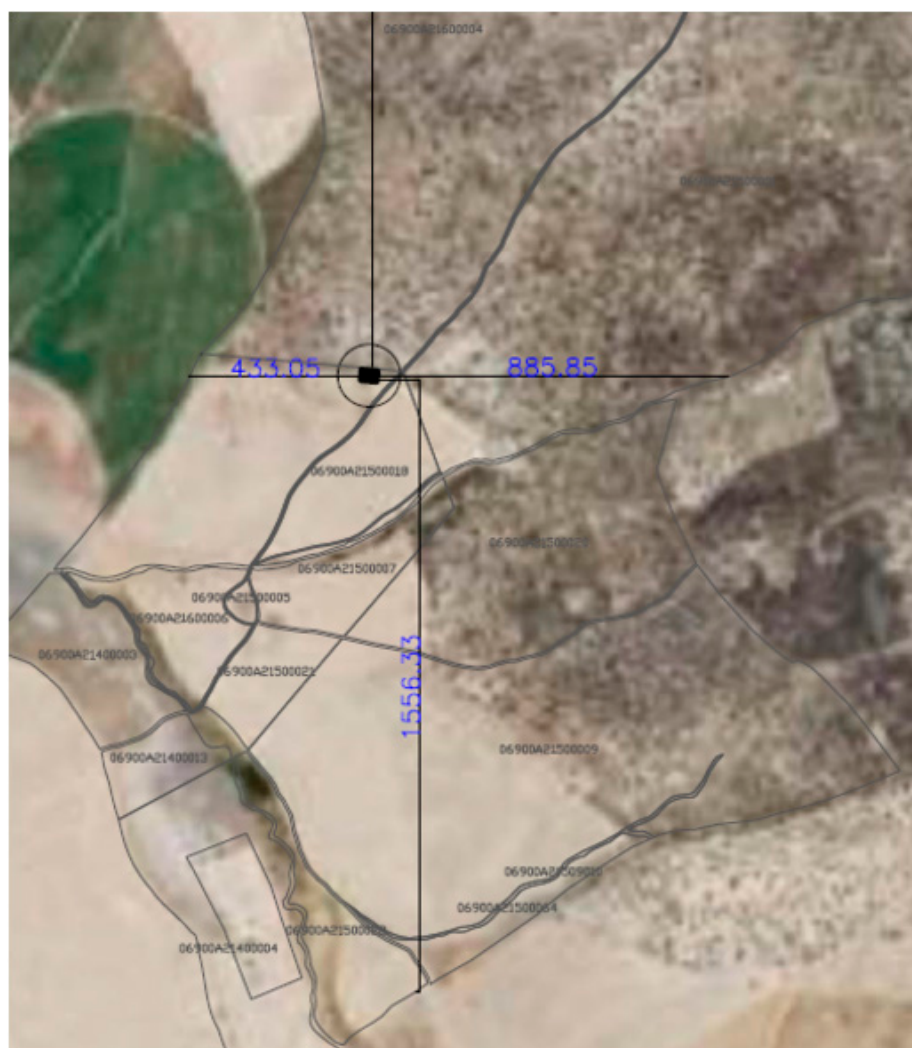
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 201 m³, con canalización de lixiviados a fosa.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de la finca donde se asienta para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado-a-del condicionado de la presente resolución.



ANEXO GRÁFICO





		COORDENADAS UTM ERTS89 USO 30
1	EDIFICACIÓN SECUESTRO MÓDULO 1	X=672180, Y=4292903
2	EDIFICACIÓN SECUESTRO MÓDULO 2	X=672179, Y=4292894
3	EDIFICACIÓN SECUESTRO MÓDULO 3	X=672177, Y=4292883
4	LAZARETO	X=672197, Y=4292902
5	ESTERCOLERO	X=672213, Y=4292895
6	ARQUETA LIMPIEZA GENERAL	X=672202, Y=4292879
7	ARQUETA ESTERCOLERO	X=672207, Y=4292903
8	VADO A LA ENTRADA DE LA FINCA.	



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 601/2024, de 14 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 47/2024. (2025062891)

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia en el procedimiento ordinario n.º 47/2024 promovido por MAYCOEX, SL, contra la Junta de Extremadura por la desestimación presunta por silencio de la solicitud de revisión excepcional de precios formulada con fecha 2 de octubre de 2023.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 601/2024, de 14 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 47/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Pablo Gutiérrez Fernández, Procurador de los Tribunales, en representación de MAYCOEX, SL, con la dirección del Letrado D. Ignacio Pinto Manchado, contra la desestimación presunta de la revisión de precios mencionada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, condenando a la Administración a que le abonen las siguientes cantidades:

- A) 51.176, 96 € como importe de la revisión de precios excepcional.
- B) Los intereses moratorios de la Ley 3/2004 sobre dicha cantidad desde el 19.01.24 y hasta el pago de la misma conforme a las bases reflejadas en el Fundamento Jurídico V de la demanda y, subsidiariamente aplicando el tipo del interés legal del dinero.
- C) Sin condena en costas”.

Mérida, 14 de julio de 2025.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
PD, Resolución de la Consejera de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023),
La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve, tras el acuerdo de apertura de nuevo plazo, la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta Consejería. (2025062893)

Finalizado el plazo de presentación de las declaraciones responsables establecido mediante Acuerdo de 27 de junio de 2025 de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos publicado en el DOE número 129, de 7 de julio de 2025, y evaluada dichas declaraciones por los técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Han sido evaluadas por los órganos técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria las declaraciones responsables presentadas al amparo del Acuerdo de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, publicado en el DOE número 129, de 7 de julio de 2025.

Segundo. Las declaraciones responsables de las entidades que se relacionan en el anexo han sido presentadas en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 27 de junio de 2025 de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, publicado en el DOE número 129, de 7 de julio de 2025, y de conformidad con la Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024.

A estos hechos le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Resolución de la Secretaria General de fecha 21 de noviembre de 2024, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024, en la que se fundamenta el Acuerdo de 27 de junio de 2025 de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición



de la condición de entidad colaboradora, en su resuelto cuarto dispone que, a propuesta del Director General de Política Agraria Comunitaria, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante su publicación en el DOE, dictar la resolución por la que se conceda la condición de entidad colaboradora.

Segundo. Así mismo, la citada Resolución de 21 de noviembre de 2024, en su resuelto cuarto, establece que se podrá requerir a los participantes la aportación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad colaboradora, así como su veracidad. A estos efectos, la Secretaría General acuerda poder realizar controles Administrativos a todas las entidades que obtengan la condición de entidad colaboradora y que se relacionan en el anexo adjunto.

Tercero. Las entidades colaboradoras deberán reunir y mantener todos los requisitos necesarios para la firma del convenio establecidos en la Resolución de la Secretaria General de fecha 21 de noviembre de 2024, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024, desde el momento de la firma.

Cuarto. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la aplicación de la estipulación séptima y novena del convenio.

Quinto. Según dispone el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia que constituya su objeto". Esta competencia ha sido delegada en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería, publicado en el DOE número 152, de fecha 8 de agosto de 2023.

En virtud de lo expuesto, una vez instruido el expediente relativo a la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta consejería mediante Acuerdo de apertura de un nuevo plazo para la adquisición de la condición de entidad colaboradora, teniendo en cuenta la normativa reguladora, tras el estudio y análisis de los hechos y fundamentos de derecho desarrollados, y en base a la propuesta de resolución elevada por el Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha 23 de julio de 2025,

RESUELVO:

Conceder la condición de entidad colaboradora a las entidades que se relacionan en anexo adjunto a la presente para la realización de los tramites telemáticos asociados a la Consejería de



Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, condición que se perfeccionará tras la firma del correspondiente "Convenio de Colaboración para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible que se lleven a cabo mediante canales telemáticos".

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 23 de julio de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

**ANEXO**

ENTIDAD	NIF
INNOCAMPO, SL	***5838**
AMBIENTA, INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SL	***3547**
SCL DEL CAMPO "EL LÁCARA"	***0294**
RIBERA VINOS Y ACEITE, SA	***1089**
ARVACAL, SC	***0290**
SC SANTO CRISTO DEL AMPARO DE JERTE	***0235**
DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA	***5540**
FALERO & LAIN INGENIEROS, SLP	***3006**
MIGUEL MONTERREY LAVADO	***6492**
ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DE EXTREMADURA, SL	***2138**
JOAQUÍN GARCÍA SANZ-CALCEDO	***4653**
AMALIA MORENO FERNÁNDEZ	***7862**
SCL LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TORREMEGÍA	***0050**
SWEET GOLD FRUITS, SL	***8483**
GLORIA NIETO PARRAS	***7762**

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025062896)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 49/2025, de 3 junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria que establece que: la Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su composición se hará constar en cada convocatoria y la concreción de sus miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. El nombramiento del personal que integra la Comisión de Valoración respetará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres., se procede a designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su virtud,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración, para la convocatoria del ejercicio 2025 incluida en la disposición adicional única del Decreto 49/2025, de 3 junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 117, de 19 de junio), a:

Presidenta:

D.^a Ruth María González Matos (Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo).



Vocales:

D.^a Amalia Galán Gil (Técnica en Prevención de Riesgos Laborales).

D.^a Dolores Gema Vecina Cuéllar (Titulada Superior de la Dirección General de Trabajo).

Secretaria:

D.^a Sandra Gómez Moreno (Asesora Jurídica).

Mérida, 21 de julio de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 16 de julio de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de pizarras, recurso de la Sección C. Concesión de explotación derivada del permiso de investigación Bea II n.º 06C12.796-00, término municipal de Alburquerque (Badajoz)". Expte.: IA19/1075. (2025081207)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de pizarras, recurso de la Sección C. Concesión de explotación derivada del permiso de investigación Bea II n.º 06C12.796-00, término municipal de Alburquerque (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido, en el grupo 2, del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 2 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la explotación de pizarra mediante una corta a cielo abierto, con escombrera asociada, y una instalación de beneficio para la fabricación de tejas de pizarra. Se localiza entre los parajes denominados Los Cantos, Bejarano y Esparrazuelo, del término municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz. Ocupa una superficie de 37 hectáreas en terreno comunal, a una distancia de 8.5 kilómetros de las poblaciones de Alburquerque y Villar del Rey.



El acceso a la zona de extracción se da desde la carretera de Los Cantos, que sale desde Alburquerque en dirección al embalse de Villar de la Peña del Águila, para después utilizar caminos vecinales hasta llegar a la explotación.

Se plantea una explotación para 30 años, dividida en fases quinquenales. El volumen total de extracción en la corta es de 2.778.954 m³. Los bloques de pizarra obtenidos de la cantera se transformarán en una instalación de fabricación dentro de la explotación, donde se prevé procesar 156.441 t/año para obtener 10.951 t/año de producto elaborado. El personal necesario para el desarrollo de esta actividad son 31 trabajadores, entre los trabajadores de la cantera y los de la nave de elaboración.

Promueve el proyecto la sociedad Hispanas Complementos, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de julio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 21 de julio de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Socorrista-Monitor de Natación. (2025081250)

Decreto 2025-2450, de 21 de julio de 2025, del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) referente a la convocatoria para proveer una plaza de Socorrista-Monitor de Natación.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) número 117, de 20 de junio de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Socorrista-Monitor de Natación, encuadrada en el Subgrupo C2, según el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 21 de julio de 2025. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de julio de 2025 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025. (2025081249)

"Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2025.

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, aprobado el presupuesto de las Administraciones Públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán en el plazo máximo de tres meses la correspondiente oferta anual de empleo que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el día 24 de abril de 2025 aprobó definitivamente los presupuestos generales municipales para el año 2025.

Segundo. Atendiendo a la existencia de plazas vacantes en el Ayuntamiento de Badajoz, dotadas presupuestariamente, y la necesidad de cubrir las mismas, se plantea la incorporación de personal de nuevo ingreso a través de la correspondiente oferta de empleo público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.



El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de Función Pública de Extremadura determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por otra parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 20 uno que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo

Cuarto. Igualmente, el artículo 20. dos anteriormente mencionado dispone las posibles tasas de reposición que las administraciones públicas pueden aplicar.

Así, la Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.



Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2025. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Quinto. La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, aunque también puede consistir en el acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional, como prevé el artículo 16.3.c) y d) del TRLEBEP. Así mismo, como prevé el artículo 14 constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. La reciente STS de 3 de marzo de 2022 considera que las plazas a cubrir por promoción interna deben ser objeto de su inclusión en la Oferta de Empleo Público. Para poder proceder a su cobertura de puestos vacantes se deberán cumplir las limitaciones a la Oferta de Empleo Público (OEP) que establece la LPGE, según la cual únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la misma y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, dentro de los límites de la tasa de reposición de efectivos. No obstante, cuando esté previsto que una vacante se vaya a proveer por promoción interna, la misma no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos, ya que la propia Ley de Presupuestos del Estado excluye del cómputo del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Sexto. Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha propuesta de oferta de empleo público se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, con fecha 1 y 3 de julio de 2025. Consta en el expediente actas de la sesión de la citada Mesa en relación con la negociación efectuada relativa a este asunto.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de turno libre correspondiente al año 2025 que a continuación se detalla:

Ayuntamiento: Personal funcionario.

Plaza	Grupo	Escala	Total
ARQUITECTO	A1	AE	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	2
AUXILIAR DE TURISMO	C2	AE	1
BOMBERO	C2	AE	3
GUÍA DE MUSEOS	C2	AE	1
OFICIAL 1ª JARDINERO	C2	AE	3
OPERADOR DE COMUNICACIONES	C2	AE	4
OPERARIO	AP	AE	2
OPERARIO LOGÍSTICA	AP	AE	1
OPERARIO VÍAS Y OBRAS	AP	AE	2
POL. LOCAL	C1	AE	18
TÉCNICO P. HISTÓRICO	A1	AE	1
ENCARGADO	C1	AE	1
TOTAL			40

Ayuntamiento: Personal laboral fijo.

Plaza	Grupo	Escala	Total
PROFESOR EE.MM.	A2	AE	1
TOTAL			1



FMD: Personal laboral fijo.

Plaza	Grupo	Escala	Total
MONITOR DEPORTIVO	C1	AE	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	AE	1
OPERARIO BÁSICO INSTALACIONES	AP	AE	1
TOTAL			3

Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento por promoción interna correspondiente al año 2025:

Ayuntamiento: Personal funcionario.

Plaza	Grupo	Escala	Total
ADMINISTRATIVO	C1	AG	7
ARQ. TEC/I.T.O.P.	A2	AE	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	1
CABO SCIS	C2	AE	1
CONDUCTOR	C2	AE	1
INFORMADOR TURÍSTICO	C1	AE	1
INSPECTOR POL. LOCAL	A1	AE	1
OFICIAL DE POL. LOCAL	C1	AE	2
TOTAL			15

IMSS: Personal laboral fijo.

Plaza	Grupo	Escala	Total
ADMINISTRATIVO	C1	AG	1
TOTAL			1



FMD: Personal laboral fijo.

Plaza	Grupo	Escala	Total
ADMINISTRATIVO	C1	AG	1
TOTAL			1

Convalidación de la tasa de reposición de efectivos de años anteriores no cubierta:

Ayuntamiento: Personal funcionario.

Año Oferta	Plaza	Grupo	Escala	Total
2022	ARQUITECTO	A1	AE	1
2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	1
2022	INSPECTOR URBANÍSTICO	C1	AE	1
2022	MAESTRO	C1	AE	1
2022	OFICIAL 1ª ARBOLADO URBANO	C2	AE	1
2022	OPERARIO	AP	AE	3
2022	ORDENANZA	AP	AG	1
2022	SUBINSPECTOR DE POL	A2	AE	1
TOTAL				10

Ayuntamiento: Personal laboral fijo.

Año Oferta	Plaza	Grupo	Escala	Total
2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	1
TOTAL				1



IMSS: Personal laboral fijo.

Año Oferta	Plaza	Grupo	Escala	Total
2022	ADMINISTRATIVO	C1	AG	1
2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	3
2022	ORDENANZA	AP	AG	1
2022	TRABAJADOR SOCIAL	A2	AE	13
TOTAL				18

FMD: Personal laboral fijo.

Año Oferta	Plaza	Grupo	Escala	Total
2022	MONITOR DEPORTIVO	C1	AE	2
2022	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	AE	4
TOTAL				6

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

No obstante, dicho porcentaje ha sido incrementado en el artículo 92.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el cual resulta de aplicación, a todas las Administraciones Públicas de Extremadura, por el que se dispone, en relación a la reserva de plazas para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no



inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración pública de Extremadura”.

Badajoz, 14 de julio de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024), El Teniente de Alcalde Cuarto, ELADIO BUZO CORZO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 16 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025081246)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Jefe/a de Sección de Recursos Humanos, personal funcionario, mediante el sistema de concurso de méritos, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 09.06.2025, con fecha 27 de junio de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D.^a María Esther Porro Rosas, provista de DNI n.º ***6892**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Jefa de Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Don Benito, (código RPT: AGAD04), con efectos económico-administrativos del día 1 de julio de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 16 de julio de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 17 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para proveer una plaza de Gestor/a Cultural-Bibliotecario/a. (2025081245)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 135, de 17 de julio de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Gestor/a Cultural-Bibliotecario/a.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 17 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, JULIO A. ROLDÁN MASA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

ANUNCIO de 18 de julio de 2025 sobre nombramiento como personal laboral fijo. (2025081248)

Por Decreto de Alcaldía de 18 de julio de 2025, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, han sido nombrados como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento a D.^a Emilia Ortiz Murillo, con DNI número *****121C, y D.^a Lidia Caballero Benítez, con DNI número *****019C, ocupando las plazas de Operarios de Limpieza, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Grupo AP, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Zalamea de la Serena, 18 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO MURILLO DÁVILA.

• • •